



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**  
NIT 890.201.610-5  
**PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA**  
**SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA**  
**MANUAL DE CONVIVENCIA**



MUNICIPIO DE  
BUCARAMANGA

Versión: 1.0

Código: ES-GED-PE MA-01

Fecha: 22-02-2021

Página 1 de 79



# **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**

## **MANUAL DE CONVIVENCIA 2022**

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b> NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	<b>PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA</b>		
	<b>SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 2 de 79

## CONTENIDO

<b>CONTENIDO</b>	<b>2</b>
<b>GLOSARIO</b>	<b>7</b>
<b>CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.</b>	<b>14</b>
ARTÍCULO 1.    PRESENTACIÓN.	14
ARTÍCULO 2.    RETOS.	17
ARTÍCULO 3.    NORMOGRAMA.	17
<b>CAPÍTULO II. PRINCIPIOS.</b>	<b>27</b>
ARTÍCULO 4.    FINALIDAD.	27
ARTÍCULO 5.    OBJETO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.	27
ARTÍCULO 6.    OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.	28
7.1. <i>Objetivos generales.</i>	28
7.2. <i>Objetivos específicos.</i>	28
ARTÍCULO 7.    SUJETOS TITULARES DE DERECHOS.	28
ARTÍCULO 8.    ÁMBITO DE APLICACIÓN.	28
ARTÍCULO 9.    PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS DE CONVIVENCIA.	28
ARTÍCULO 10.   CRITERIOS MÍNIMOS DE CONVIVENCIA PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL.	29
10.1 <i>Decálogo Netiqueta</i>	29
<b>CAPÍTULO III. UNIFORMES.</b>	<b>31</b>
ARTÍCULO 11.   UNIFORME DE DIARIO.	31
11.1. <i>Estudiantes mujeres.</i>	31
11.2. <i>Estudiantes varones.</i>	31
ARTÍCULO 12.   UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA.	31
ARTÍCULO 13.   USO DE LOS UNIFORMES.	31
<b>CAPÍTULO IV. GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL.</b>	<b>33</b>
ARTÍCULO 14.   COMUNIDAD EDUCATIVA.	33
ARTÍCULO 15.   ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.	33
<b>CAPÍTULO V. DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA</b>	<b>35</b>
ARTÍCULO 16.   DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	35
ARTÍCULO 17.   RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES.	38
17.1. <i>En actos de comunidad.</i>	38
17.2. <i>En actos de clausura del año lectivo.</i>	38
17.3. <i>En acto de graduación.</i>	39
17.3.1. <i>Graduación de bachilleres</i>	39
ARTÍCULO 18.   PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.	40
<b>CAPÍTULO VI. DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES LEGALES.</b>	<b>42</b>

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b> NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	<b>PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA</b>		
	<b>SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 3 de 79

ARTÍCULO 19.	DERECHOS Y DEBERES DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE	42
<b>CAPÍTULO VII.</b>	<b>DEL CONDUCTO REGULAR</b>	<b>46</b>
ARTÍCULO 20.	CONDUCTO REGULAR EN LA INSTITUCIÓN.	46
<b>CAPÍTULO VIII.</b>	<b>DE LA CONVIVENCIA ESTUDIANTIL ESCOLAR</b>	<b>47</b>
ARTÍCULO 21.	COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	47
23.1	<i>Conformación del Comité de Convivencia Escolar</i>	47
23.2	<i>Principios del Comité de Convivencia Escolar.</i>	48
23.3	<i>Funciones del Comité de Convivencia Escolar.</i>	48
23.4	<i>Sesiones del Comité de Convivencia Escolar.</i>	49
23.5	<i>Quórum.</i>	49
23.6	<i>Actas.</i>	50
23.7	<i>Período de los miembros del Comité Escolar de Convivencia.</i>	50
23.8	<i>Responsabilidades especiales de los miembros del comité.</i>	50
23.9	<i>Responsabilidades de la Institución en el Sistema Nacional de Convivencia.</i>	50
23.10	<i>Responsabilidades del Rector en el Sistema de Convivencia Escolar.</i>	51
23.11	<i>Responsabilidades de los docentes en el Sistema de Convivencia Escolar.</i>	52
23.12	<i>Participación de la familia.</i>	52
23.13	<i>Conflicto de Interés, y Causales de Impedimento y Recusación.</i>	53
23.14	<i>Definiciones.</i>	53
ARTÍCULO 22.	RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	55
ARTÍCULO 23.	COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.	57
25.1	<i>Componente de Promoción.</i>	57
25.2.	<i>Componente de Prevención.</i>	58
25.2.1	<i>Acciones desde el Aula:</i>	58
25.2.2	<i>Acciones Institucionales.</i>	58
25.2.3	<i>Acciones desde la Familia.</i>	59
25.3	<i>Componente de Atención.</i>	59
25.4	<i>Componente de Seguimiento.</i>	60
ARTÍCULO 24.	DEL CONFLICTO ESCOLAR.	60
26.1	<i>Concepto.</i>	60
26.2	<i>Causales de conflicto escolar.</i>	60
26.3	<i>Solución del conflicto escolar.</i>	60
ARTÍCULO 25.	EL DEBIDO PROCESO	61
25.1	<i>Objetivo del Debido Proceso</i>	61
25.2	<i>Principios orientadores del proceso disciplinario</i>	61
25.3.	<i>Debido proceso.</i>	63
25.3.1	<i>Información al Padre de Familia o Acudiente autorizado.</i>	63
25.3.2.	<i>Notificación de Resoluciones.</i>	64
25.3.3.	<i>Remisión a organismos competentes</i>	64
ARTÍCULO 26.	EVALUACIÓN DE LAS FALTAS.	64
28.1	<i>Circunstancias atenuantes.</i>	64
28.2	<i>Circunstancias agravantes.</i>	64



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**  
NIT 890.201.610-5  
**PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA**  
**SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA**  
**MANUAL DE CONVIVENCIA**



MUNICIPIO DE  
BUCARAMANGA

Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 4 de 79
--------------	-------------------------	-------------------	----------------

28.3 Causal de exoneración.	65
ARTÍCULO 27. PROHIBICIONES GENERALES.	65
ARTÍCULO 28. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.	66
28.1. Situación tipo I.	66
28.1.1. Protocolo para situaciones tipo I.	67
28.1.2. Tipificación de las situaciones tipo I	67
28.1.3. Acciones pedagógicas para situaciones tipo I.	69
28.1.4. Acciones correctivas situaciones tipo I.	70
28.2. Situación tipo II.	70
28.2.1. Protocolo para situaciones tipo II	71
28.2.2. Tipificación de las faltas tipo II.	71
28.2.3. Acciones pedagógicas para situaciones tipo II	72
28.2.4. Acciones correctivas situaciones tipo II.	72
28.3. Situación tipo III.	73
28.3.1. Protocolo situación tipo III responsabilidad penal	74
28.3.2. Protocolo situación tipo III abuso sexual.	75
28.3.3. Tipificación de las situaciones tipo III.	75
28.3.4. Acciones pedagógicas para situaciones tipo III.	76
28.3.5. Acciones correctivas situaciones tipo III.	76
<b>CAPÍTULO IX. RECURSOS LEGALES.</b>	<b>78</b>
ARTÍCULO 29. RECURSO DE REPOSICIÓN	78
ARTÍCULO 30. RECURSO DE APELACIÓN	78
ARTÍCULO 31. DERECHO DE PETICIÓN	78
ARTÍCULO 32. OTROS RECURSOS	78

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b> NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	<b>PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA</b>		
	<b>SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 5 de 79

## **CONSEJO DIRECTIVO**

Acuerdo No. 001 de 2022

Por medio del cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia Escolar.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, en uso de sus facultades legales otorgadas por la ley 115 de 1994 y el Decreto Reglamentario 1860 de 1994 y:

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que los artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- establece el Manual de Convivencia para las instituciones educativas.

**SEGUNDO:** Que el artículo 144 literal c de la Ley 115 de 1994 faculta a los Consejos Directivos de las instituciones educativas para la aprobación del Manual de Convivencia, lo cual está reglamentado en el artículo 23 del decreto 1860 de 1994

**TERCERO:** Que el artículo 14, numeral 7 del Decreto 1860 de 1994 incluye el Manual de Convivencia en el Proyecto Educativo Institucional.

**CUARTO:** Que el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994 reglamenta lo estipulado en la Ley 115 sobre el Manual de Convivencia.

**QUINTO:** Que el artículo 17 en su numeral 4 de la Ley 1620 de 2013, estipula revisar y ajustar anualmente el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

**SEXTO:** Que el artículo 29 y el artículo 30 del decreto 1965 de 2013 establecen los lineamientos y plazos para la actualización del Manual de Convivencia.

**SÉPTIMO:** Que se ha elaborado e implementado un plan que garantiza la participación de la comunidad educativa de la I.E. Nuestra Señora del Pilar en aras de la presentación de las propuestas modificatorias al actual Manual de Convivencia.

### **Acuerda**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar la actualización del Manual de Convivencia de la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar.

**ARTÍCULO 2.** Adoptar como Manual de Convivencia su contenido en plenitud.

**ARTÍCULO 3.** Derogar el anterior Manual de Convivencia.

**ARTÍCULO 4.** Realizar la socialización y difusión del Manual de Convivencia para que sea ampliamente conocido por la comunidad educativa de la I.E. Nuestra Señora del Pilar.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b> NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	<b>PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA</b>		
	<b>SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 6 de 79

ARTÍCULO 5. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría de Educación de Bucaramanga acompañada de una copia del Manual de Convivencia.

**MARIA DEL PILAR JAIME CUADROS**  
 Presidenta Consejo Directivo.

*Copia no controlada*

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA		
	SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		
	MANUAL DE CONVIVENCIA		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 7 de 79

## GLOSARIO

**Accesibilidad:** medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia<sup>1</sup>

**Acceso a la educación para las personas con discapacidad:** proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.<sup>2</sup>

**Acoso escolar (bullying):** exposición de las personas a daños físicos psicológicos de manera intencionada y reiterada por parte de otro, o por un grupo de aquellos. Se tipifican los siguientes tipos de matoneo<sup>3</sup>:

1. **Acoso físico:** es el matoneo expresado a través de agresiones a la integridad física del otro como, por ejemplo, golpear, empujar, usando el cuerpo o algún artefacto con la intención de hacer daño.
2. **Acoso verbal:** el matoneo verbal se materializa a través de los insultos, utilizar sobrenombres que denigren de la persona, hacer amenazas, provocaciones o usar expresiones que minen la autoestima del otro.
3. **Acoso social:** el *bullying* social se produce cuando el acosador intenta aislar al otro del grupo social que integra, difunde rumores, convence a otros para que no le hablen o lo humillen con fines de aislarlo.
4. **Acoso sexual:** son todas las que tiene que ver con los actos sexuales no consentidos o que se burlan de la orientación sexual del otro.
5. **Acoso por internet:** el *cyberbullying* se realiza con la utilización las herramientas de las tecnologías de la información y comunicación -TIC- para enviar información

<sup>1</sup> COLOMBIA. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Decreto 1421. (29, agosto. 2017)- Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. [En línea]. Bogotá D.C. Diario Oficial: 2017 Nro. 50340. Disponible en [https://normograma.info/men/docs/decreto\\_1421\\_2017.htm](https://normograma.info/men/docs/decreto_1421_2017.htm)

<sup>2</sup> Ibidem

<sup>3</sup> Cúdate plus. (2015, 01 de octubre). *Bullying*. <https://cuidateplus.marca.com/enfermedades/psicologicas/bullying.html>

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA		
	SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		
	MANUAL DE CONVIVENCIA		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 8 de 79

desagradable y denigrante (texto, imágenes, vídeos, audios) a través de mensajes, correos electrónicos, contra otra persona.

**Ajustes Razonables:** son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.<sup>4</sup>

**Bioética:** ética de la vida entendida en sentido amplio, que comprende los actos del hombre sobre la vida humana, sino también sobre la vida animal y medioambiental considerando sus implicaciones antropológicas y éticas.<sup>5</sup>

**Competencia ciudadana:** es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

**Conflicto:** interacción entre dos o más participantes de la comunidad educativa con intereses e interacciones antagónicas cuya acción o intencionalidad es la de perjudicar al otro de manera psicológica, emocional y/o física, o de transgredir el orden jurídico y normativo.

**Cultura:** La Ley 397 de 1997 define la cultura como: “el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.”

<sup>4</sup> Ibidem. Decreto 1421 de 2017

<sup>5</sup> Postigo Solana, E. (2015, octubre 22). *Bioética definición: qué es bioética, concepto de bioética y corrientes actuales.* [mensaje en blog] En bioética web. Recuperado de: <https://www.bioeticaweb.com/concepto-de-bioactica-y-corrientes-actuales/>

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b> NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	<b>PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA</b>		
	<b>SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 9 de 79

**Currículo flexible:** es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.<sup>6</sup>

**Dato público:** “es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva”<sup>7</sup>

**Dato sensible:** “se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos”.<sup>8</sup>

**Desarrollo sostenible:** Desarrollo Sostenible se entiende como el Proceso mediante el cual se satisfacen las necesidades económicas, sociales, de diversidad cultural y de un medio ambiente sano de la actual generación, sin poner en riesgo la satisfacción de estas a las generaciones futuras.<sup>9</sup>

**Directivo Docente**<sup>10</sup>: los directivos docentes son educadores que ejercen funciones de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas.

- Rector de institución educativa en educación preescolar y básica completa y/o educación media;

<sup>6</sup> Ibidem. Decreto 1421 de 2017

<sup>7</sup> COLOMBIA. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. Decreto 1377 (27, junio, 2013). Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012. [En línea]. Bogotá, D.C.: Diario Oficial. 2013. Nro. 48834. Disponible en. <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1276081>

<sup>8</sup> Íbdem

<sup>9</sup> Declaración de Johannesburgo, 2002.

<sup>10</sup> COLOMBIA. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Decreto 1278, artículo 6. (19, junio, 2002). Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente. [En línea]. Bogotá, D.C. Diario Oficial. 2002. Nro. 44840. Disponible en: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto\\_1278\\_2002.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_1278_2002.html).

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b> NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	<b>PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA</b>		
	<b>SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 10 de 79

- Director rural de preescolar y básica primaria;
- Coordinador.

**Diseño Universal de Aprendizaje (DUA):** diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.

El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten<sup>11</sup>.

**Docente:** persona que desarrolla labor académica directa y personalmente con los estudiantes de los establecimientos educativos en su proceso de enseñanza aprendizaje.

**Educación inclusiva:** es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo<sup>12</sup>.

**Habilidades para la Vida:** La Organización Mundial de la Salud, define las Habilidades para la Vida (HpH) como: “Grupo de competencias psicosociales y destrezas interpersonales (...) que pueden orientarse hacia acciones personales, interpersonales y

<sup>11</sup> Ibidem. Decreto 1421 de 2017

<sup>12</sup> COLOMBIA. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Decreto 1421. (29, agosto. 2017)- Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. [En línea]. Bogotá D.C. Diario Oficial: 2017 Nro. 50340. Disponible en [https://normograma.info/men/docs/decreto\\_1421\\_2017.htm](https://normograma.info/men/docs/decreto_1421_2017.htm)

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b> NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	<b>PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA</b>		
	<b>SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 11 de 79

aquellas necesarias para transformar el entorno de manera que sea propicio para la salud.”<sup>13</sup>  
Las cuales son:<sup>14</sup>

1. Habilidades emocionales:
  - Empatía.
  - Manejo de emociones.
  - Manejo de tensiones y estrés.
2. Habilidades cognitivas:
  - Autoconocimiento.
  - Toma de decisiones.
  - Pensamiento creativo.
  - Pensamiento crítico.
3. Habilidades sociales:
  - Comunicación asertiva.
  - Relaciones interpersonales.
  - Manejo de problemas y conflictos.

**Manual de Convivencia:** Documento que hace parte del Proyecto Educativo Institucional, en el que se consagran el conjunto de principios, normas, derechos y deberes de los diferentes miembros de la comunidad educativa, para una sana convivencia, así mismo, establece los procedimientos pedagógicos para el manejo de las diferentes situaciones conflictivas y sus respectivas consecuencias.

**Netiqueta:** la netiqueta son el conjunto de normas de buen comportamiento y buenos modales en la interacción con otros a través de Internet y el uso de las TIC.<sup>15</sup>

**Niños:** Con el uso del término niños en plural se hace referencia en relación con la clase (todos los individuos de la especie) sin hacer discriminación entre el masculino y femenino<sup>16</sup>, por lo tanto, al referirse en este Manual de Convivencia al genérico en masculino se sobre entiende la inclusión de niños y niñas. Igual sucede en todas las

<sup>13</sup> WHO, 2003, p. 3, citado en Martínez, V. (2014). Habilidades para la Vida: una propuesta de formación humana. Itinerario Educativo, xxviii (63), 61-89  
<https://revistas.usb.edu.co/index.php/Itinerario/article/download/1488/1257/0>

<sup>14</sup> <https://habilidadesparalavida.net/habilidades.php>

<sup>15</sup> MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN. MINTIC. ¿Sabes qué es la netiqueta? [sitio web]. Bogotá; [Consultado: 20 de octubre de 2020]. Disponible en: <https://www.enticconfio.gov.co/sabes-que-es-la-netiqueta>

<sup>16</sup> REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. (s.f) *Consulta lingüística*. <https://www.rae.es/consultas/los-ciudadanos-y-las-ciudadanas-los-ninos-y-las-ninas>

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b> NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	<b>PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA</b>		
	<b>SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 12 de 79

expresiones en donde se refiere en al genérico masculino (profesores, padres de familia, entre otros)

**Padre de familia:** por padres de familia se entienden “padres y madres de familia, tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes legalmente autorizados”<sup>17</sup>

**Patrimonio cultural de la Nación:** el artículo 1º de la ley 1185 de 2008 establece que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por: “los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico”.

**Personas con y/o en situación de discapacidad:** aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás<sup>18</sup>

**Tecnología de la Información y Comunicación -TIC-:** la ley 1978 de 2009, en su artículo 5, define las TIC como “el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes”<sup>19</sup>

**Violencia contra la mujer:** el artículo 2 de la Ley 1257 de 2008, define la violencia contra la mujer como cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento

<sup>17</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 2025 (23, julio, 2020). Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las Escuelas para Padres y Madres de Familia y Cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones. [En línea]. Bogotá, D.C.: Diario Oficial. 2020. Nro. 51384. Disponible en [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_2025\\_2020.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2025_2020.html)

<sup>18</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1618, (27, febrero, 2013). Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. [En línea]. Bogotá, D.C.: Diario Oficial. 2013. Nro. 48717. Disponible en [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1618\\_2013.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1618_2013.html)

<sup>19</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1978. (25, julio, 2019). Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones. [En línea]. Bogotá, D.C.: Diario Oficial. 2019. Nro. 51025. Disponible en [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1978\\_2019.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1978_2019.html)

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b> NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	<b>PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA</b>		
	<b>SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 13 de 79

físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.

*Copia no controlada*

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b> NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	<b>PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA</b>		
	<b>SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 14 de 79

## **CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.**

### **ARTÍCULO 1. Presentación.**

La Ley General de Educación, Ley 115 de 1994 en uno de sus fundamentales cambios y ordenamientos relacionados con la labor educativa dispuso que las instituciones de formación regulen su marco general de funcionamiento por medio de un Manual de Convivencia

A partir de entonces la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar adoptó su primer Manual de Convivencia, el cual ha sido modificado en varias oportunidades y enriquecido por la dinámica cotidiana con la participación e interés de los diferentes estamentos, buscando un desempeño acorde con su horizonte institucional.

Este documento creado por y para la comunidad educativa de la I.E. Nuestra Señora del Pilar, contiene los aspectos esenciales para la vida institucional, a partir de sus principios, filosofía, misión, visión símbolos representativos y aspectos normativos internos que regulan las relaciones y la convivencia entre todas la personas involucradas en su quehacer diario interesados y comprometidos en el crecimiento continuo, tanto en lo personal como en lo institucional, para cumplir con calidad, la misión y compromiso formativo del estudiante.

Es así como la I.E. Nuestra Señora del Pilar con base en el marco legal vigente, concibe el Manual de Convivencia como el resultado de una construcción colectiva entre los diferentes actores de la comunidad educativa, con la finalidad de orientar la convivencia entre sus integrantes bajo los principios del ejercicio respetuoso de los deberes, derechos, libertades enmarcadas por la ética, los valores constitucionales, legales e institucionales.

En el presente Manual de Convivencia se plasman las normas, reglas, procedimientos de comportamiento y participación de los integrantes de la comunidad estudiantil, cuyo fin es generar una sana, cordial y agradable convivencia en la Institución, para contribuir a la construcción de una nueva ciudadanía con personas éticas, íntegras, respetuosas del ordenamiento jurídico, el ambiente y las buenas costumbres en una sociedad incluyente, democrática y participativa.

El proyecto educativo asume el reto de la participación de todos sus estamentos en la búsqueda de acuerdos en los asuntos de interés común, para que se garantice el respeto por el ser humano, orientando la filosofía Pilarica hacia la formación de verdaderos ciudadanos, capaces de actuar en los procesos sociales reflejados en la calidad, eficiencia, eficacia y cobertura y en especial, como lo establece la legislación vigente, específicamente la Ley 1098 de infancia y adolescencia, que algunos apartes establece las obligaciones de las instituciones, como es el caso del artículo 43:

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b> NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	<b>PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA</b>		
	<b>SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 15 de 79

Artículo 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Es así como en el presente Manual de Convivencia se plasma el perfil de la comunidad estudiantil, comprometida con la tarea de educarse y formarse en la cotidianidad de la institución para la sana convivencia, a su vez se consagran los estímulos a los estudiantes, la regulación de los diferentes estamentos de participación escolar. Además, los procedimientos para la atención de las situaciones diarias y el seguimiento al conducto regular en la solución de los conflictos, los acuerdos de normalización y convivencia, las estrategias pedagógicas formativas conducentes a la solución de aquellos, con la finalidad de orientar a los estudiantes, a sus familias, a las directivas, profesores, al personal administrativo, al personal de servicios operativos, para actuar frente a las diferentes situaciones de conflicto que se puedan presentar en la Institución.

Así mismo, para la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar la educación inclusiva hace parte de su razón de ser, con lo cual abre los espacios académicos, deportivos, recreativos y culturales para brindar oportunidades de acceso a la población con y/o situación de discapacidad, para coadyuvarles a desarrollar sus competencias y potencialidades que les permita integrarse a la sociedad, convirtiéndose así en un reto para su modelo pedagógico, el cual, a través del Plan Individual de Ajuste Razonable (PIAR) se adecúa a las particularidades de los estudiantes.

En el presente manual las expresiones como Institución, Institución Educativa, El Pilar, la I.E. NSP, son aplicables únicamente para la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar de Bucaramanga.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b> NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	<b>PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA</b>		
	<b>SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 16 de 79

Para que el la Institución siga siendo motivo de orgullo y espacio de formación de los jóvenes comprometidos con la proyección y mejoramiento de su entorno social, todos los miembros de la comunidad educativa están llamados a fortalecer el presente Manual de Convivencia.

Toda vez que este documento está inspirado en la legislación vigente para los diferentes actores educativos: Constitución Política, Ley General de Educación, Ley de Infancia y Adolescencia, Ley que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, sus decretos reglamentarios, y otras normas jurídicas y administrativas que propenden por la calidad educativa y desarrollo integral de los niños, niñas y jóvenes, surge la certeza que, con su aplicación, se construye vida, se enriquece la patria, con la formación para la sociedad, de futuros ciudadanos con calidad humana y capacidad de liderazgo, es por ello, que el presente Manual de Convivencia:

1. Es un recurso para promover y mantener una reflexión ética y toma de conciencia de la dimensión pública del comportamiento social e individual de los integrantes de los estudiantes teniendo como referente los derechos y deberes y el marco normativo de la Institución.
2. Es un marco de referencia para la buena convivencia de todos los estudiantes con el fin de propiciar escenarios adecuados para la formación, educación y desarrollo de la personalidad de los niños, niñas y jóvenes, teniendo como referente los límites del uso responsable de la libertad: “mi libertad termina en donde empieza la del otro”.
3. El presente Manual de Convivencia tiene ámbito de aplicación en todos los actos públicos o privados en dónde tenga representantes la Institución, aplica a toda la comunidad estudiantil y se actúe en nombre de ella, sea a nivel local, regional, nacional o internacional.
4. La firma de la matrícula por parte del padre de familia o acudiente y el estudiante obliga a las partes a la aceptación integral y cumplimiento de los dispuesto en este Manual de Convivencia.
5. El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar concede extraordinarias a los profesores y directivas docentes los roles de orientadores y mediadores en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos y deberes humanos. Así mismo, los estudiantes adquieren un rol activo para participar en acciones para el manejo de estas situaciones en el marco de la ruta de atención integral.
6. El Manual de Convivencia incluye la ruta de atención integral y los protocolos tratados en la normatividad vigente que define los derechos y deberes de los integrantes de los estudiantes a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia; además señala los protocolos del debido proceso y el conducto regular y jerárquico que deben regirse en la Institución

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b> NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	<b>PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA</b>		
	<b>SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 17 de 79

Educativa Nuestra Señora del Pilar en caso de comportamientos transgresores del orden social, y/o disciplinario en el que esté involucrado un integrante de la comunidad estudiantil.

## **ARTÍCULO 2. Retos.**

La comunidad educativa de la I.E Nuestra Señora del Pilar asume los siguientes retos para generar entre ella la debida apropiación del Manual de Convivencia.

1. Que el estudiante y/o padre de familia adquieran un ejemplar del Manual de Convivencia, antes de firmar el contrato de matrícula para que lo conozcan y afiancen sus compromisos consigo mismos y con la Institución.
2. Realizar jornadas pedagógicas con los docentes para su asimilación.
3. Programar, por lo menos dos reuniones en la Escuela de Padres para el estudio y análisis del Manual de Convivencia.
4. Incorporar previo estudio y aprobación las respuestas creativas (compromisos de mejora) al Manual de Convivencia
5. Elaborar y poner en marcha el Manual de Convivencia como un instrumento para mejorar la buena convivencia estudiantil.
6. Hacer del Manual de Convivencia un proyecto de mejora continua, a favor de la convivencia.
7. Aceptar el Manual de Convivencia como una oportunidad para mejorar los vínculos entre la comunidad estudiantil.

## **ARTÍCULO 3. Normograma.**

El Manual de Convivencia como instrumento que define los derechos y deberes de los estudiantes y de los integrantes de la comunidad educativa, en relación con estos, tiene como marco jurídico general, la Constitución y la ley colombiana. De modo particular, la siguiente normatividad.

<b>Tipo de norma</b>	<b>Número</b>	<b>Año de expedición</b>	<b>Descripción</b>
<b>Constitución Política</b>		1991	Artículos 5, 7, 8, 10, 15; Título II de los Derechos, las Garantías y Deberes.
<b>LEYES</b>			
<b>Ley</b>	23	1982	Ley de derechos de autor
<b>Ley</b>	12	1991	Se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.
<b>Ley</b>	99	1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**  
NIT 890.201.610-5  
**PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA**  
**SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA**  
**MANUAL DE CONVIVENCIA**



MUNICIPIO DE  
BUCARAMANGA

Versión: 1.0

Código: ES-GED-PE MA-01

Fecha: 22-02-2021

Página 18 de 79

<b>Tipo de norma</b>	<b>Número</b>	<b>Año de expedición</b>	<b>Descripción</b>
			conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones. Título I: Fundamento de la política ambiental colombiana
<b>Ley</b>	115	1994	General de Educación: Títulos I, II, III, IV, V, VII, X
<b>Ley</b>	133	1994	Por la cual se desarrolla el Derecho de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política. Capítulo I
<b>Ley</b>	375	1997	Por la cual se crea la ley de la juventud
<b>Ley</b>	397	1997	Por medio de la cual se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos, estímulos a la cultura.
<b>Ley</b>	599	2000	Código Penal
<b>Ley</b>	679	2001	Sobre la protección contra la explotación, la pornografía, el turismo sexual y demás formas de abuso sexual con menores de edad
<b>Ley</b>	715	2001	Título II sobre recursos para la educación
<b>Ley</b>	747	2002	Sobre el tráfico de migrantes, trata de personas.
<b>Ley</b>	734	2002	Código Disciplinario Único
<b>Ley</b>	765	2002	Se aprueba el "Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía", adoptado en Nueva York, el veinticinco (25) de mayo de dos mil (2000)
<b>Ley</b>	822	2004	Sobre la tipificación del delito de violencia intrafamiliar
<b>Ley</b>	1014	2006	De fomento a la cultura del emprendimiento
<b>Ley</b>	1098	2006	Código de Infancia y Adolescencia
<b>Ley</b>	1142	2007	Adopta medidas para la prevención y represión de la actividad delictiva de especial impacto para la convivencia y seguridad ciudadana.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**  
NIT 890.201.610-5  
**PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA**  
**SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA**  
**MANUAL DE CONVIVENCIA**



MUNICIPIO DE  
BUCARAMANGA

Versión: 1.0

Código: ES-GED-PE MA-01

Fecha: 22-02-2021

Página 19 de 79

<b>Tipo de norma</b>	<b>Número</b>	<b>Año de expedición</b>	<b>Descripción</b>
Ley	1146	2007	Se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
Ley	1257	2008	Dicta normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres
Ley	1185	2008	Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997-Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones
Ley	1273	2009	Ley de Delitos Informáticos
Ley	1324	2009	Por la cual se fijan parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, se dictan normas para el fomento de una cultura de la evaluación, en procura de facilitar la inspección y vigilancia del Estado y se transforma el ICFES.
Ley	1329	2009	Se dictan otras disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes
Ley	1341	2009	Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones.
Ley	1346	2009	Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.
Ley	1361	2009	Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia
Ley	1437	2011	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
Ley	1453	2011	Por medio de la cual se reforma el



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**  
NIT 890.201.610-5  
**PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA**  
**SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA**  
**MANUAL DE CONVIVENCIA**



MUNICIPIO DE  
BUCARAMANGA

Versión: 1.0

Código: ES-GED-PE MA-01

Fecha: 22-02-2021

Página 20 de 79

<b>Tipo de norma</b>	<b>Número</b>	<b>Año de expedición</b>	<b>Descripción</b>
			Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.
<b>Ley</b>	1482	2011	Garantiza la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.
<b>Ley</b>	1566	2012	Se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias" psicoactivas.
<b>Ley</b>	1581	2013	Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
<b>Ley</b>	1616	2013	Por medio de la cual se expide la ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones.
<b>Ley</b>	1618	2013	Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
<b>Ley</b>	1620	2013	Se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
<b>Ley</b>	1622	2013	Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones.
<b>Ley</b>	1650	2013	Por la cual se reforma parcialmente la Ley 115 de 1994, "por la cual se expide la ley general de educación"
<b>Ley</b>	1651	2013	Por medio de la cual se modifican los artículos 13, 20, 21, 22, 30 y 38 de la Ley 115 de 1994 y se dictan otras



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**  
 NIT 890.201.610-5  
**PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA**  
**SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA**  
**MANUAL DE CONVIVENCIA**



MUNICIPIO DE  
BUCARAMANGA

Versión: 1.0      Código: ES-GED-PE MA-01      Fecha: 22-02-2021      Página 21 de 79

Tipo de norma	Número	Año de expedición	Descripción
			disposiciones-ley de bilingüismo, "por la cual se expide la ley general de educación"
Ley	1801	2016	Código de Policía y Convivencia Ciudadana.
Ley	1857	2017	Por medio de la cual se modifica la ley' 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones
Ley	1887	2018	Por la cual se crea la Semana Nacional del Blog y otros contenidos creativos digitales y se dictan otras disposiciones.
Ley	1978	2019	Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones.
Ley	2025	2020	Se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, y deroga la ley 1404 de 2010.
Ley	2069	2020	Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, artículo 78
<b>DECRETOS</b>			
Decreto	2277	1979	Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente.
Decreto	1743	1994	Por el cual se instituye el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal, se fijan criterios para la promoción de la educación ambiental no formal e informal y se establecen los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Medio Ambiente.
Decreto	1860	1994	Reglamenta la Ley 115 en aspectos pedagógicos y organizativos
Decreto	1108	1994	Por el cual se sistematizan, coordinan y



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**  
NIT 890.201.610-5  
**PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA**  
**SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA**  
**MANUAL DE CONVIVENCIA**



MUNICIPIO DE  
BUCARAMANGA

Versión: 1.0

Código: ES-GED-PE MA-01

Fecha: 22-02-2021

Página 22 de 79

<b>Tipo de norma</b>	<b>Número</b>	<b>Año de expedición</b>	<b>Descripción</b>
			reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas
<b>Decreto</b>	230	2002	Por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los educandos y evaluación institucional.
<b>Decreto</b>	1278	2002	Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.
<b>Decreto</b>	1850	2004	Se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos.
<b>Decreto</b>	130	2004	Por el cual se promulga el "Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los niños en la Pornografía, adoptado en Nueva York, el 25 de mayo de 2000
<b>Decreto</b>	1286	2005	Normas sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones oficiales y privadas
<b>Decreto</b>	1290	2009	Se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media
<b>Decreto</b>	4807	2011	Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas.
<b>Decreto</b>	1377	2013	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.
<b>Decreto</b>	1965	2013	Reglamenta la Ley 1620 de 2013
<b>Decreto</b>	1075	2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
<b>Decreto</b>	1078	2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**  
 NIT 890.201.610-5  
**PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA**  
**SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA**  
**MANUAL DE CONVIVENCIA**



MUNICIPIO DE  
BUCARAMANGA

Versión: 1.0

Código: ES-GED-PE MA-01

Fecha: 22-02-2021

Página 23 de 79

<b>Tipo de norma</b>	<b>Número</b>	<b>Año de expedición</b>	<b>Descripción</b>
			Comunicaciones
<b>Decreto</b>	490	2016	Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 1278 de 2002 en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, se dictan otras disposiciones y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación
<b>Decreto</b>	1421	2017	Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad
<b>Decreto legislativo</b>	660	2020	Por el cual se dictan medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
<b>RESOLUCIONES</b>			
<b>Resolución - Mineducación</b>	4210	1996	Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.
<b>Resolución - Mineducación</b>	09317	2016	Por la cual se adopta e incorpora el Manual de Funciones, Requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente y se dictan otras disposiciones.
<b>Resolución Minsalud</b>	1721	2020	Por medio del cual se adopta el protocolo de bioseguridad para manejo y control de riesgo del coronavirus COVID-19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano.
<b>Resolución Minsalud</b>	223	2021	Por medio de la cual se modifica la Resolución 666 de 2020 en sentido de sustituir su anexo técnico. (Protocolo General de Bioseguridad)
<b>ACUERDOS</b>			
<b>Acuerdo-</b>	045	2013	Por el cual se crean las Contralorías



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR  
NIT 890.201.610-5

PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA

SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

MANUAL DE CONVIVENCIA



MUNICIPIO DE  
BUCARAMANGA

Versión: 1.0

Código: ES-GED-PE MA-01

Fecha: 22-02-2021

Página 24 de 79

Tipo de norma	Número	Año de expedición	Descripción
<b>Concejo de Bucaramanga</b>			Escolares de Bucaramanga
<b>JURISPRUDENCIA</b>			
<b>Sentencia T</b>	02	1992	La Educación surge como un derecho – deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no solo son derechos en relación con otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, Pues la persona no solo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser.
<b>Sentencia T</b>	402	1992	La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existan elementos razonables – incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante – que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada.
<b>Sentencia T</b>	519	1992	La Educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas; la pérdida de las materias o la imposición de la sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo.
<b>Sentencia T</b>	612	1992	Al momento de matricularse en un Centro Educativo, celebra por ese acto



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**  
NIT 890.201.610-5  
**PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA**  
**SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA**  
**MANUAL DE CONVIVENCIA**



MUNICIPIO DE  
BUCARAMANGA

Versión: 1.0

Código: ES-GED-PE MA-01

Fecha: 22-02-2021

Página 25 de 79

Tipo de norma	Número	Año de expedición	Descripción
			un contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones.
<b>Sentencia T</b>	341	1993	Quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra.
<b>Sentencia T</b>	092	1994	El derecho a la educación no se vulnera por la pérdida del año
<b>Sentencia T</b>	316	1994	La Educación solo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a esta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso, separar a la persona del Establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa.
<b>Sentencia T</b>	569	1994	El derecho a la educación no se vulnera por excluir un estudiante debido a su mal comportamiento
<b>Sentencia SC</b>	55	1994	La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentra consignadas en el Manual de Convivencia que él y sus acudientes firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables argumentos, es que cumpla sus cláusulas



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**  
 NIT 890.201.610-5  
**PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA**  
**SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA**  
**MANUAL DE CONVIVENCIA**



MUNICIPIO DE  
BUCARAMANGA

Versión: 1.0

Código: ES-GED-PE MA-01

Fecha: 22-02-2021

Página 26 de 79

<b>Tipo de norma</b>	<b>Número</b>	<b>Año de expedición</b>	<b>Descripción</b>
			una vez han entrado en vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento de estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión.
<b>Sentencia T</b>	527	1995	La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho-deber que genera para el Educador como para los educadores y para sus progenitores un conjunto de obligaciones reciprocas que no puedan sustraerse; ello implica que los planteles Educativos pueden y deben establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo.
<b>Sentencia T</b>	235	1997	La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que se debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar infracciones en que incurra.
<b>Sentencia C</b>	651	1997	Deber general de obediencia del derecho/ignorancia de la ley no sirve de excusa-
<b>Sentencia de Tutela</b>	117	2018	Derechos a la intimidad, honra, buen nombre e imagen en redes sociales.
<b>Sentencia de Tutela</b>	240	2018	Sentencia sobre el uso malicioso de las redes sociales para obtener o difundir fotos íntimas con consecuencias sobre el clima y la seguridad.
<b>Otros documentos vinculantes</b>			
<b>Directiva</b>	Mineducación No. 11	2020	Orientaciones para la prestación del servicio educativo en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b> NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	<b>PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA</b>		
	<b>SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 27 de 79

Tipo de norma	Número	Año de expedición	Descripción
<b>Lineamiento</b>	Minsalud Mineducación	Junio 2020	Lineamiento para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa
<b>Protocolo</b>	Secretaría de Educación de Bucaramanga	2021	Protocolo para prevención y Disminución del riesgo del Contagio por covid-19

Bien lo ha manifestado la Corte Constitucional a través de su jurisprudencia relacionada con el derecho fundamental a la educación, estando este limitado por el orden jurídico colombiano y en el particular de cada institución educativa, por lo tanto, la comunidad educativa tiene al mismo tiempo derechos y deberes.

Para los estudiantes la observancia de las normas establecidas para la comunidad hacen parte del compromiso al momento de firmar la matrícula y aceptar la normatividad expresada en el presente Manual de Convivencia.

## **CAPÍTULO II. PRINCIPIOS.**

### **ARTÍCULO 4. Finalidad.**

Este manual o pacto de convivencia tiene por finalidad garantizar a los niños, niñas y adolescentes, padres de familia, acudientes, docentes, directivos y administrativos una sana convivencia y un ambiente escolar agradable y armonioso para su pleno desarrollo personal y social, en los que prevalezca el reconocimiento a la igualdad, la diferencia y la dignidad humana.

### **ARTÍCULO 5. Objeto del Manual de Convivencia.**

El presente manual o pacto de convivencia escolar tiene por objeto establecer normas de convivencia, de comportamiento, disciplinarias, sustantivas y procesales, para la protección integral de los miembros de la comunidad estudiantil, prevalentemente los niños, niñas y adolescentes, garantizando el ejercicio de sus derechos, deberes y libertades consagradas en este manual, la Ley, los tratados y demás normas legales vigentes aplicables.

La estructura del manual está diseñada con base en:

1. La participación entendida como el compromiso de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. El espíritu reflexivo autocritico y, o conciliatorio, conformación preventiva y persuasiva, antes que sancionatoria.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b> NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	<b>PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA</b>		
	<b>SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 28 de 79

3. El debido proceso que permite a todos los estamentos, el ejercicio del derecho a la defensa.

## **ARTÍCULO 6. Objetivos del Manual de Convivencia.**

### **7.1. Objetivos generales.**

1. Fomentar la sana interacción y convivencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
2. Motivar la construcción de ecosistema de convivencia multicultural sustentado en el respeto por la dignidad de la persona, los derechos humanos, la participación democrática, el juicio crítico, la inclusión, la participación y la tolerancia.

### **7.2. Objetivos específicos.**

1. Velar por el adecuado cumplimiento de las normas acordadas por la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar.
2. Guiar a los estudiantes hacia una formación de ciudadanos del siglo XXI, bioéticos, participativos, responsables y comprometidos con el desarrollo sostenible de Bucaramanga, Santander y Colombia.
3. Fomentar en la comunidad educativa la vivencia de los principios y valores de la I.E Nuestra Señora del Pilar.
4. Establecer los lineamientos para implementación del Comité Escolar, de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad responsable y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

## **ARTÍCULO 7. Sujetos titulares de derechos.**

Para todos los efectos de este manual o pacto de convivencia son sujetos titulares de derechos, todos los miembros de la comunidad estudiantil, vinculados legalmente a la Institución.

## **ARTÍCULO 8. Ámbito de aplicación.**

El presente manual o pacto de convivencia rige para todos los miembros de la comunidad estudiantil de la institución, en todas sus sedes sea bajo la modalidad presencial, y/o interacción mediada por las TIC.

## **ARTÍCULO 9. Principios y fundamentos de convivencia.**

El Manual de Convivencia de Nuestra Señora del Pilar dimensiona los procesos de desarrollo humano manifestados en el comportamiento social y emocional de sus educandos hacia el logro de una sana y armónica convivencia. Este principio se fundamenta en las directrices emanadas del Ministerio de Educación Nacional. En lo concerniente al desarrollo de las competencias ciudadanas, la Institución busca el bienestar general de la

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b> NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	<b>PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA</b>		
	<b>SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 29 de 79

comunidad estudiantil a través de la apropiación e interiorización de las Normas de Convivencia, con la finalidad que sus integrantes asuman comportamientos respetuosos de la dignidad humana y los derechos fundamentales de todos los miembros de la comunidad educativa.

Todo integrante de la comunidad estudiantil es responsable de sus actos y comportamientos, por lo tanto, apropia los principios y objetivos instituidos y libremente aceptados en el Manual de Convivencia, y asume las consecuencias de incurrir en faltas por incumplimiento de los deberes adquiridos desde el momento de la matrícula.

**ARTÍCULO 10. Criterios mínimos de convivencia para todos los miembros de la comunidad estudiantil.**

1. Llegar puntualmente a las actividades programadas.
2. Practicar normas de cortesía como saludar, agradecer, despedirse, entre otros.
3. Utilizar un tono de voz moderado y un vocabulario adecuado, como señal de respeto a los distintos miembros de la comunidad.
4. Cumplir responsablemente con las funciones asignadas.
5. Utilizar y cuidar los espacios y materiales de la institución.
6. Ser cuidadoso en la presentación personal.
7. Participar en las actividades programadas.
8. Buscar acuerdos mediante la conciliación y el dialogo.
9. Mantener limpio y ordenado el lugar utilizado en el trabajo.
10. Presentar excusas en caso de inasistencia al trabajo, evento, citación o actividad extracurricular.
11. Utilizar dispositivos eléctricos y, o electrónicos (celular y otros) solo en horas de descanso.
12. Como excepción el celular u otro dispositivo electrónico puede ser usado en clase cuando sea para actividades académicas y a solicitud del profesor, con la finalidad de fortalecer su proceso de formación.
13. Propender por acciones que garanticen espacios respetuosos de interacción.

**10.1 Decálogo Netiqueta**

La Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar adopta el siguiente decálogo de Netiqueta para fomentar una interacción respetuosa entre los miembros de la comunidad estudiantil a través del uso de las diferentes herramientas TIC, como correo electrónico, chats, vídeo conferencias, entre otros.

1. Los medios y herramientas de comunicación institucionales para comunicaciones oficiales deben tener en cuenta el manual de comunicaciones de la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b> NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	<b>PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA</b>		
	<b>SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 30 de 79

2. El comportamiento en la red debe estar acorde con la ética y el respeto hacia los miembros de la comunidad académica.
3. Las clases virtuales o presenciales no podrán ser grabadas sin previa autorización del profesor, se considera el hacerlo violación a los derechos de propiedad intelectual.
4. Evitar utilizar la mayúscula sostenida en sus mensajes, esto se asimila a estar enojado y gritándole a su interlocutor.
5. El envío de mensajes vía correo electrónico o chat deberá ser respetuoso y enviado a la persona interesada.
6. La protección de datos es prioritaria, por lo tanto, no se deben crear grupos de chat, de correo electrónico, uso de imágenes, vídeos, audios, entre otros para fines institucionales sin la debida autorización de los directivos, directivos docentes, docentes, personal administrativo, estudiantes, padres de familia o acudientes.
7. No se compartirán datos, imágenes, vídeos y/o audios de otras personas sin previa autorización del titular y/o de los padres o acudientes. (Ley 1581 de 2012, artículo 7° y decreto 1377 de 2013 artículo 4°)
8. Son prohibidas las cadenas de mensajes o spam a través de los medios y/o herramientas de comunicación institucional.
9. En los sitios oficiales virtuales (blogs, canales de video, sitio web, entre otros) de la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, se deben respetar los derechos de autor y la propiedad intelectual.
10. Está expresamente prohibido a los estudiantes ingresar, compartir o permitir el ingreso de personas no pertenecientes a la comunidad educativa de la Institución, a las reuniones, clases u otros medios académicos que sean utilizados en el desarrollo de las actividades propias.

**Parágrafo 1.** El mal comportamiento en el uso de las TIC será sujeto de medidas correctivas establecidas en el presente Manual de Convivencia.

**Parágrafo 2:** Los padres y cuidadores de los estudiantes serán corresponsables de la observancia del decálogo de la netetiqueta

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b> NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	<b>PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA</b>		
	<b>SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 31 de 79

### **CAPÍTULO III. UNIFORMES.**

El uniforme significa un símbolo para la institución y es de obligatorio porte y llevarse con respeto dentro y fuera de la Institución.

#### **ARTÍCULO 11. Uniforme de diario.**



##### **11.1. Estudiantes mujeres.**

Camisa beige, falda de pliegues hasta la mitad de la rodilla, medias del mismo color de la camisa de doblar a la altura del tobillo y zapatos azules de cordones. Buzo del colegio blanco.



##### **11.2. Estudiantes varones.**

Camisa beige, pantalón gris claro, medias del mismo color de la camisa, zapatos marrones de cordones. Buzo del colegio blanco.

#### **ARTÍCULO 12. Uniforme de educación física.**

Sudadera verde con raya amarilla vertical a los lados, camiseta con impresión del escudo y nombre de colegio, con zapatos tipo tenis y medias blancas de doblar a la altura del tobillo; licra negra para las damas y pantaloneta para los hombres de igual diseño a la sudadera.

#### **ARTÍCULO 13. Uso de los uniformes.**

El diseño de los uniformes es de carácter institucional, por lo tanto, no se aceptan cambios en ellos de ninguna especie, además no se le pueden incluir prendas o accesorios complementarios.

Se debe portar el uniforme según los horarios de clase establecidos o representación de la Institución en eventos académicos, culturales y/ deportivos, teniendo en cuenta las siguientes directrices.

1. Los estudiantes de Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar deben llevar con decoro y respeto el uniforme institucional en los diferentes espacios académicos, culturales, sociales y deportivos en todos los momentos en que se esté dentro de la Institución o en su representación.
2. Los estudiantes deben mantener y procurar pulcritud en el aseo, higiene y presentación personal y de sus uniformes dentro y fuera de la Institución.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**  
NIT 890.201.610-5

**PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA**

**SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA**

**MANUAL DE CONVIVENCIA**



MUNICIPIO DE  
BUCARAMANGA

Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 32 de 79
--------------	-------------------------	-------------------	-----------------

3. Los hombres deben vestir bajo el uniforme de diario y gala una camisilla blanca sin estampado.
4. Los uniformes por ser un elemento de identidad Institucional no podrán ser modificados o adicionados con accesorios en ningún caso, con el fin de mantener su integridad y valor en la comunidad.
5. Las mujeres deben llevar la falda a la altura de la rodilla.

Copia no controlada

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b> NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	<b>PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA</b>		
	<b>SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 33 de 79

## **CAPÍTULO IV. GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL.**

Es el espacio creado por la Ley General de Educación que compromete a la comunidad educativa, por medio de delegados a participar, proyectarse, tomar decisiones democráticas de carácter financiero, administrativo, técnico y pedagógico y demás acciones y directrices fundamentales de la vida institucional. Está conformado por el Consejo Directivo, el Consejo Académico y la Rectoría.

### **ARTÍCULO 14. Comunidad Educativa.**

De acuerdo con la ley de Infancia y Adolescencia, el artículo 10 establece la corresponsabilidad y se entiende por ésta, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La Familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado.

No obstante, lo anterior, las instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes

El Parágrafo del artículo segundo de la Ley 2025 de 2020 define los siguientes integrantes de la comunidad educativa, quienes según su competencia participan en el diseño, ejecución, y evaluación del PEI y del Manual de Convivencia:

1. Los directores administrativos
2. Los directivos
3. Los docentes
4. Los administrativos
5. Los estudiantes debidamente matriculados.
6. Los padres de familia, y/o cuidadores y/o quienes ejercen la patria potestad y/o acudientes legalmente autorizados
7. Sicólogos y/o profesionales especializados

### **ARTÍCULO 15. Estructura administrativa.**

La estructura organizacional de la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar se inspira en los principios de administración colegiada que apuntan a una organización basada en el trabajo cooperativo y colaborativo. Por tanto, se conforman unidades organizacionales de apoyo a la gestión académica y administrativa, cada una de ellas compuesta por un equipo de personas que trabajan con unidad de criterio y que mantienen

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b> NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	<b>PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA</b>		
	<b>SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 34 de 79

estrecha comunicación con el fin de lograr acuerdos y trabajar mancomunadamente para el logro de los proyectos del P.E.I. El Rector es quien lidera, controla, propone, concerta, da cuenta de la funcionalidad de dichas unidades para mantener el sentido de unidad, coherencia, ritmo de trabajo y eficiencia en su funcionalidad.

Por su carácter oficial, la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar está adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, teniendo como máximo órgano de dirección el Consejo Directivo y al Rector, quién es su representante legal.

La estructura administrativa de la Institución está compuesta por:

- Consejo Directivo
- Consejo Académico
- Asamblea General de Padres
- Consejo de Padres
- Rector
- Coordinadores

La caracterización de la estructura administrativa de la Institución está inmersa en el Sistema de Gestión de la Institución y/o en el PEI y en ella se contempla el sistema de elección de los integrantes a los órganos colegiados.



## CAPÍTULO V. DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

### ARTÍCULO 16. Derechos y deberes de los estudiantes

Los derechos son el conjunto de normas institucionales que constituyen el orden social dentro del cual se pueden desempeñar todas las personas de la comunidad educativa con igualdad, en procura de un bien común, basados en la justa aplicación de las normas preestablecidas.

Los deberes se desarrollan a través de acciones con las cuales los estudiantes, como miembros de la comunidad educativa, aportan al desarrollo personal y comunitario.

El estudiante de la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar tiene tanto los siguientes derechos como deberes:

	<b>Derechos</b>	<b>Deberes</b>
	<b>En relación con la persona</b>	
<b>1</b>	Ser respetado y valorado como persona	Respetarme y valorarme como persona, así como respetar y valorar al otro como persona.
<b>2</b>	Ser llamado por el nombre y recibir orientación, corrección de manera discreta, confidencial y formativa para el desarrollo de su personalidad	Llamar a los otros por su nombre, sin utilizar apodos. respetar el desarrollo de su personalidad
<b>3.</b>	Ser protegido eficazmente contra toda acción de matoneo ( <i>bullying</i> ): <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acoso físico</li> <li>• Acoso verbal</li> <li>• Acoso social</li> <li>• Acoso sexual</li> <li>• Acoso por internet (<i>cyber bullying</i>)</li> </ul>	Tratar a los demás con dignidad, respeto y amabilidad, sin hacer expresiones de matoneo hacia los integrantes de la comunidad educativa
<b>4.</b>	Ser tratado sin discriminación por edad, religión, raza, orientación sexual y preferencias políticas.	Tratar a los congéneres sin ningún tipo de discriminación.
<b>5.</b>	A ser aceptado y valorado por las cualidades, actitudes y formas de ser propias como persona.	Aceptar y valorar a las otras personas en virtud de sus cualidades, actitudes y formas de ser como persona.
<b>6</b>	A la intimidad personal y familiar.	Respetar la intimidad personal y familiar de las otras personas.
	<b>En relación con la formación integral como ser humano</b>	
<b>7</b>	Recibir una formación integral con calidad, en el respeto, la dignidad, los valores humanos, la convivencia democrática y la solución pacífica de los	Realizar un desarrollo académico responsable a través del cumplimiento de las actividades curriculares y extracurriculares, en el marco de la ética, las buenas



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**  
 NIT 890.201.610-5  
**PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA**  
**SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA**  
**MANUAL DE CONVIVENCIA**



MUNICIPIO DE  
BUCARAMANGA

Versión: 1.0      Código: ES-GED-PE MA-01      Fecha: 22-02-2021      Página 36 de 79

	<b>Derechos</b>	<b>Deberes</b>
	conflictos con la orientación por parte de los docentes y directivos docentes.	costumbres y la ley.
<b>8</b>	Recibir una formación integral de alto nivel moral, ética, social, académica y cultural en todas las áreas del conocimiento acorde con el contexto actual, para el desarrollo de mis competencias para la vida.	Responder a las exigencias académicas, deportivas y culturales con base en las capacidades y actitudes personales.
<b>9</b>	A conocer el Proyecto Educativo Institucional -PEI-, el Manual de Convivencia vigente y el Sistema de Evaluación Institucional	Acatar las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, el PEI y el modelo de evaluación definido por la Institución.
<b>10</b>	Conocer previa y oportunamente la programación, logros y planes de apoyo de los diferentes cursos, así como recibir una valoración objetiva y retroalimentación oportuna de los logros obtenidos.	Cumplir honestamente, sin hacer copias, plagios y violar los derechos de autor, con los compromisos académicos en cada uno de los cursos conducente a los logros de los objetivos y las competencias planteadas en el plan de curso
<b>11</b>	Presentar solicitudes verbales o escritas al docente y/o directivos para recibir orientación y ayuda en la solución de dificultades académicas o disciplinarias.	Realizar las solicitudes verbales y/o escritas ante los diferentes estamentos institucionales con respeto y dignidad.
<b>12</b>	Disponer de los materiales y útiles necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades	Traer a la Institución los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades institucionales.
<b>13</b>	Participar de las actividades sociales, culturales, artísticas, deportivas de la Institución.	Asistir respetuosamente a las actividades programadas por la Institución.
<b>14</b>	Recibir clases completas de cincuenta y cinco minutos en horario normal y en un ambiente tranquilo y agradable	Asistir puntualmente a las sesiones de clases, y promover el orden y disciplina durante el desarrollo de la clase.
<b>15</b>	Presentar las actividades de refuerzo y superación	Aprovechar con responsabilidad las actividades de refuerzo y superación.
<b>16</b>	Disfrutar de un ambiente agradable, armónico y formativo	Cuidar de la planta física, el ornamento, las zonas verdes institucionales, así como promover las buenas relaciones interpersonales y sanas costumbres con todos los integrantes de la comunidad.
<b>En relación con la libertad de expresión</b>		
<b>17</b>	A expresar las opiniones con libertad en el marco del respeto por el otro y/o la Institución	Realizar expresiones respetuosas en el relacionamiento con los otros y/o la Institución
<b>18</b>	Pertenecer a los diferentes grupos	Cumplir eficazmente con los compromisos



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**  
 NIT 890.201.610-5  
**PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA**  
**SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA**  
**MANUAL DE CONVIVENCIA**



MUNICIPIO DE  
BUCARAMANGA

Versión: 1.0      Código: ES-GED-PE MA-01      Fecha: 22-02-2021      Página 37 de 79

	<b>Derechos</b>	<b>Deberes</b>
	artísticos, culturales, deportivos, así como a los organismos de participación (Consejo Estudiantil, Contraloría, Personería)	asumidos en cada una de las organizaciones en que hago parte, sea por delegación, asignación o elección.
<b>19</b>	Conocer e identificar los símbolos patrios, regionales e institucionales.	Respetar los símbolos patrios, regionales e institucionales.
<b>20</b>	De elegir y ser elegido en los diferentes órganos de representación estudiantil	Participar activamente en los procesos electorales para la elección de los representantes de los estudiantes ante los distintos órganos de participación.
<b>21</b>	Realizar actividades formativas y de evaluación, luego de ausencia justificada, con el visto bueno del director de grupo y/o coordinador	Presentar ante las instancias respectivas las excusas por ausencia a las actividades institucionales.
<b>En relación con el descanso, la recreación y empleo del tiempo libre como medio de fortalecimiento de la formación integral</b>		
<b>22</b>	Disfrutar de momentos de descanso según los horarios y lugares establecidos.	Respetar y cuidar la planta física de la Institución dedicados al descanso, la recreación y empleo del tiempo libre.
<b>23</b>	Participar en actividades de conjunto de recreación y deporte.	Compartir con los compañeros realizando actividades deportivas y recreativas.
<b>24</b>	Obtener reconocimiento por los logros alcanzados en las actividades deportivas, recreativas y culturales.	Respetar, reconocer y aceptar los triunfos y derrotas en eventos deportivos y culturales.
<b>En relación del uso de los bienes, medios y servicios de la Institución</b>		
<b>25</b>	Participar de los procesos de revisión del Manual de Convivencia, el PEI y el SIEE establecidos por la Institución.	Participar activamente en los procesos de actualización del PEI, el Manual de Convivencia, el SIEE con base en los procedimientos establecidos por la Institución
<b>26</b>	Recibir información y orientación de las diferentes actividades programadas en la Institución.	Colaborar y participar en las diferentes actividades en la Institución.
<b>27</b>	Que los padres de familia y/o acudientes estén informados sobre desarrollo académico y humano en las diferentes actividades institucionales.	Dar a conocer oportunamente a los padres y/o acudientes las citaciones y convocatorias que realice la Institución.
<b>En relación con la atención, protección, seguridad y cuidados como soporte al desarrollo integral del estudiante.</b>		
<b>28</b>	Beneficiarse de los servicios de orientación escolar, escuela de padres y a participar en actividades pertinentes a su formación integral	Participar en el tiempo y lugar designado cuando solicite y/o sea citado a los servicios de orientación escolar, escuela de padres y a las actividades de formación integral.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b> NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	<b>PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA</b>		
	<b>SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 38 de 79

	<b>Derechos</b>	<b>Deberes</b>
<b>29</b>	Al uso de los uniformes institucionales, según sea lo establecido por la Institución para su porte.	Cuidar y llevar con decoro los uniformes.
<b>30</b>	A un ambiente seguro, sano y saludable dentro de la Institución que protejan la salud humana.	Cumplir con los protocolos de seguridad física, ambiental y sanitaria por parte de la Institución para proteger la integridad física, emocional y psicológica.

## **ARTÍCULO 17. Reconocimientos y estímulos para los estudiantes.**

La Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar otorgará estímulos a los estudiantes que se distingan por su desempeño excelente en los ámbitos académicos, deportivos, culturales, e investigativos, y comportamentales acorde con la filosofía Institucional y el espíritu Pilarico.

### **17.1. En actos de comunidad.**

1. **Reconocimiento público:** Exaltación del nombre o recibimiento de notas de felicitación, diplomas o menciones cuando el caso lo amerite al sobresalir en logros institucionales e interinstitucionales. Exaltación al grupo de estudiantes que se haya destacado por la puntualidad, disciplina, orden y aseo.
2. **Publicación en cartelera:** cuadro de honor con los nombres de estudiantes con DESEMPEÑO SUPERIOR en cada periodo del año lectivo.
3. Exposición y publicación de trabajos meritorios.
4. **Izar bandera:** estudiantes con desempeño superior en las dimensiones del ser, saber-hacer y saber en el periodo académico.
5. **Distinción al liderazgo:** se confiere a los monitores de grupo.

### **17.2. En actos de clausura del año lectivo.**

La Institución en el acto de clausura del año lectivo, entregará distinciones al mérito a los estudiantes que por sus logros académicos, investigativos, deportivos y culturales obtengan reconocimientos internos o externos con base en las siguientes categorías.

1. **Distinción al Perfil Pilarico:** se destaca el buen rendimiento académico, calidades y competencias humanas, creatividad, investigación y gran sentido de pertenencia.
2. **Distinción al Mérito Deportivo:** para los deportista que durante el año lectivo correspondiente hayan representado a la Institución en alguna disciplina individual o de conjunto en competencias del orden nacional, departamental o regional, o que hayan sido integrantes de una selección deportiva del orden nacional, departamental o municipal y/o hayan representado al país, a Santander o a Bucaramanga en justas deportivas de carácter individual en juegos internacionales, nacionales, departamentales o municipales.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA		
	SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		
	MANUAL DE CONVIVENCIA		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 39 de 79

3. **Distinción al Mérito Cultural:** para los estudiantes que a través de las diferentes expresiones artísticas y culturales propias del ser humano se hayan destacado en el ámbito internacional, nacional, departamental o municipal, sea o no a nombre de la Institución.
4. **Distinción a la Investigación:** se otorga a los estudiantes investigadores que contribuyan con el resultado de sus investigaciones a la solución de problemas sociales, tecnológicos, económicos de la ciudad, el departamento o el país.
5. **Mención de Excelencia:** se otorga a los estudiantes distinguidos con su comportamiento social y académico superior en las dimensiones del ser, saber y saber-hacer durante el año lectivo.
6. **Distinción a la Superación Personal:** esta distinción se otorga a los estudiantes con y/o en situación de discapacidad cognitiva que sean promovidos al grado siguiente.

**Parágrafo.** Los reconocimientos anteriores se otorgarán en ceremonia solemne de graduación del nivel básico (grado quinto y grado noveno) a los estudiantes que lo ameriten, sin perjuicio de su otorgamiento en las ceremonias de clausura anual para los otros grados, con excepción de la graduación de bachilleres.

### 17.3. En acto de graduación.

#### 17.3.1. Graduación de bachilleres

En ceremonia solemne presidida por el rector, la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar hace reconocimiento a los bachilleres destacados con las siguientes menciones y/o distinciones.

1. **Mención de Excelencia:** Estudiante distinguido por su comportamiento social y académico superior en las dimensiones del ser, saber-hacer y saber durante su permanencia en el colegio.
2. **Distinción al Mejor Bachiller ICFES:** estudiante con más alto puntaje en las pruebas de estado.
3. **Distinción al Bachiller con Destacado Mérito Deportivo:** para el deportista que durante su permanencia en el colegio haya exaltado la institución por sobresalir en este campo.
4. **Distinción al Mejor Bachiller:** se confiere al estudiante que haya cursado en el plantel su bachillerato, con comportamiento social y desempeño académico excelente, verificación en la historia estudiantil, elegido por directores de grupo, docentes del grado undécimo y coordinadores.
5. **Distinción al Mejor Bachiller Comercial:** se confiere al bachiller que haya finalizado la formación técnica con calificación superior.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA		
	SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		
	MANUAL DE CONVIVENCIA		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 40 de 79

6. **Distinción al Perfil Pilarico:** se otorga al estudiante con buen rendimiento académico, calidades y competencias humanas, creatividad, investigación y gran sentido de pertenencia.
7. **Distinción al Liderazgo:** Se confiere a los monitores de grupo.
8. **Distinción al Bachiller con destacado mérito cultural:** se otorga al bachiller que se haya destacado en el área cultural durante su permanencia en la Institución.
9. **Distinción al Bachiller destacado mérito investigador:** se otorga al bachiller que se haya destacado en procesos de investigación durante su permanencia en la Institución.
10. **Distinción Nuestra Señora del Pilar:** para el estudiante que haya cursado sus estudios desde preescolar hasta undécimo, y haya obtenido en su rendimiento académico y comportamental juicios valorativos entre SUPERIOR O ALTO en forma definitiva en cada uno de los grados cursados
11. **Distinción a la Superación Personal:** esta distinción se otorga a los estudiantes con y/o en situación de discapacidad cognitiva que finalicen su proceso de formación en la Institución.

#### **ARTÍCULO 18. Pérdida de la calidad de estudiante.**

La calidad de estudiante se pierde por una o varias de las siguientes causas.

1. Al adquirir su calidad de graduado, una vez suscrita el acto de grado que lo acredita como Bachiller Académico o Comercial.
2. Por retiro voluntario por parte del estudiante con la aceptación de su representante legal.
3. Al no formalizar la matrícula para el año lectivo correspondiente en los plazos determinados.
4. Lo determine una medida disciplinaria o de prevención sanitaria de manera permanente.
5. Al haberse comprobado la presentación de documentación falsa al momento de la matrícula, sea como estudiante nuevo o antiguo.
6. El estudiante deja de asistir, no informa a ninguna dependencia de la Institución y su acudiente no retira documentos, ni cancela matrícula.
7. Cuando no se promueva al grado siguiente por dos períodos lectivos consecutivos.

**Parágrafo.** En la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar son causales de CANCELACIÓN la cancelación de la matrícula de un estudiante:

1. Cuando a un estudiante se le comprueba o se vea involucrado en situaciones relacionadas con: hurto o robo (apropiación de pertenencias de otros sin autorización), o, porte de arma o elemento corto punzante o porte de sustancia

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b> NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	<b>PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA</b>		
	<b>SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 41 de 79

psicoactiva o expendio de sustancia psicoactiva y en todos los otros casos que por estudio lo determine el comité de convivencia o rectoría o el consejo directivo, según lo estipulado en las PROHIBICIONES de este manual. Una vez establecida la(s) prueba(s) y seguido el debido proceso se activará la ruta correspondiente, sean los hechos dentro del colegio o sus alrededores, en caso de que la ley lo exija o la Institución lo considere necesario.

2. Cuando un estudiante después de realizar todo el proceso convivencial consagrado en este manual no logre corregir la situación problema y ésta se repita de tal manera que afecte negativamente su formación personal y social, es decir, su convivencia afecta a los otros poniendo en riesgo su propia integridad y la de los demás, contando con concepto por el Comité Escolar de Convivencia o de la Rectoría.
3. Cuando un estudiante se vea involucrado en situaciones de consumo de sustancias psicotrópicas, debe ser remitido a una institución que le brinde ayuda para superar esta dificultad (costos a cargo de los padres o acudientes), hasta cuando el proceso de rehabilitación o adaptación sea finalizado con resultados satisfactorios, según informe escrito de la institución tratante, momento en el cual el colegio se compromete a reactivar su calidad de estudiante.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b> NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	<b>PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA</b>		
	<b>SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 42 de 79

## **CAPÍTULO VI. DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES LEGALES.**

Los padres de familia o los acudientes son los primeros y principales educadores de sus hijos o acudidos encargados de la formación en los valores humanos en coordinación con la Institución.

Los padres de familia son los responsables de la educación de sus hijos en conjunto y asociación con la Institución y lo acompañarán en su proceso formativo como integrante de la comunidad Pilarica acorde al Horizonte Institucional y lo estipulado en el presente Manual de Convivencia.

### **ARTÍCULO 19. Derechos y deberes del Padre de Familia o Acudiente**

En la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, a los Padres de Familia o Acudientes se les reconocen los siguientes derechos y deberes conforme en concordancia con el marco normativo vigente:

	<b>Derechos</b>	<b>Deberes</b>
<b>1</b>	Ejercer, en nombre de sus hijos menores de edad o custodiados legales, todos los derechos que a ellos corresponden como ciudadanos colombianos y como estudiantes de la Institución, excepto los no susceptibles de ser ejercidos mediante representación	<p>Ser los primeros responsables de la educación de sus hijos en el ejercicio de sus derechos y deberes y en el desarrollo de su autoestima, como sus padres de familia o acudientes en calidad de gestores del proyecto de vida familiar, apoyando la filosofía, principios y estrategias pedagógicas de la I.E. Nuestra Señora del Pilar.</p> <p>Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.</p> <p>Velar por la integridad física y moral del estudiante asesorándolo en la selección de sus compañías, lecturas y actividades de su tiempo libre o INTERNET, promoviendo la formación de hábitos de salud y seguridad personal, proporcionarles el amparo de riesgos de accidentes o enfermedad, mediante afiliación a los organismos que vela por tal fin</p> <p>Proporcionar a sus hijos los uniformes y útiles escolares de acuerdo con las necesidades educativas y reglamentación vigentes.</p>



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**  
 NIT 890.201.610-5  
**PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA**  
**SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA**  
**MANUAL DE CONVIVENCIA**



MUNICIPIO DE  
BUCARAMANGA

Versión: 1.0      Código: ES-GED-PE MA-01      Fecha: 22-02-2021      Página 43 de 79

	<b>Derechos</b>	<b>Deberes</b>
		Responder por cualquier daño causado por su hijo de manera voluntaria o involuntaria, a algún miembro de la comunidad educativa, a la infraestructura, equipos, útiles o implementos de trabajo de la Institución que se encuentren dentro de sus instalaciones.
<b>2</b>	Conocer oportunamente los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia Escolar y el Sistema de Evaluación Institucional y el cronograma de actividades de la Institución.	<p>Conocer, acatar, respetar y firmar de conformidad los compromisos adquiridos a través del Contrato de prestación de servicios educativos y los acuerdos de convivencia establecidos en el presente Manual.</p> <p>Permitir sólo por caso fortuito, enfermedad o fuerza mayor, la inasistencia o incumplimiento de los deberes de los estudiantes y presentarse oportuna y personalmente a justificar la ausencia de su hijo. Acompañar la salida de su hijo asistida en caso de que deba abandonar el plantel o la actividad asignada por el colegio. Suscribir los documentos exigidos por la institución en tales casos</p>
<b>3</b>	A ser elegido y elegir a los integrantes del Consejo Directivo, del Consejo de Padres, del Consejo de Aula o del Comité Escolar de Convivencia, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.	A participar en los procesos de elección de los representantes de los padres de familia ante las diferentes instancias Institucionales: Consejo Directivo, del Consejo de Padres, del Consejo de Aula o del Comité Escolar de Convivencia
<b>4</b>	Ser informado oportunamente sobre el desempeño y rendimiento de su hijo o representado y participar en el proceso educativo, en la dinámica del conducto regular, en situaciones particulares de aspectos académicos o de comportamiento social del estudiante.	<p>Respetar y acatar los resultados, valoraciones y evaluaciones de sus hijos - tanto académicas como comportamentales-, en el marco de los reglamentos y sistema de evaluación institucional.</p> <p>Realizar un trabajo en equipo en forma directa con sus hijos, y coordinadamente con la Institución, que ayude a mejorar los aspectos académicos y/o de comportamiento que su hijo requiera, para</p>



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**  
NIT 890.201.610-5  
**PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA**  
**SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA**  
**MANUAL DE CONVIVENCIA**



MUNICIPIO DE  
BUCARAMANGA

Versión: 1.0

Código: ES-GED-PE MA-01

Fecha: 22-02-2021

Página 44 de 79

	<b>Derechos</b>	<b>Deberes</b>
		alcanzar mejores logros en su formación integral.
		Devolver las circulares y citaciones, hechas por el colegio, firmadas y presentarse en los horarios requeridos oportunamente.
5	Ser atendido en forma cordial, respetuosa y oportuna por docentes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa, de acuerdo con los horarios y competencias propios de la dinámica institucional.	Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, dirigiéndose a ellos en términos corteses, y hacer los reclamos que consideren necesarios en los horarios establecidos, respetando siempre el conducto regular.
6	Participar en la organización, ejecución y evaluación de las actividades curriculares de la institución, ser informado de las actividades especiales de comunidad y promover su vinculación.	Colaborar con los proyectos institucionales que favorezcan el mejoramiento de los procesos educativos y el progreso Institucional
7	Beneficiarse de los Servicios de Orientación Escolar, Escuela de Padres y participar en las demás actividades de formación, para mejorar su tarea educativa, fortalecer la identidad con la filosofía, principios Instituciones y sentido de pertenencia.	Asistir puntualmente a los eventos programados por la Institución que requieran de su presencia, especialmente, Escuela de Padres y demás actividades que programe la Institución y, con carácter de obligatoriedad, a Reuniones de Padres de Familia por grado y citaciones individuales.
8	Conocer la dinámica institucional de desarrollo del proceso pedagógico del estudiante y presentar sus inquietudes y sugerencias por medio de las instancias respectivas conforme al conducto regular.	Demostrar sentido de pertenencia a la Institución con el apoyo a sus principios, objetivos, proyectos, decisiones y exigencias, colaborando con los proyectos Institucionales que beneficien el mejoramiento de los procesos educativos y contribuyendo al desarrollo de la autonomía de su hijo o acudido, evitando la dualidad de criterios entre la Institución y la Familia
9	Recibir con la debida anticipación citaciones, circulares y demás requerimientos de la Institución.	Actualizar y rectificar sus datos familiares, en las dependencias correspondientes, siguiendo los procedimientos establecidos.
10	A interponer los recursos de apelación	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR  
NIT 890.201.610-5  
PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA  
SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA  
MANUAL DE CONVIVENCIA



MUNICIPIO DE  
BUCARAMANGA

Versión: 1.0

Código: ES-GED-PE MA-01

Fecha: 22-02-2021

Página 45 de 79

Derechos	Deberes
cuando la situación lo amerite	

**Parágrafo 1.** Los casos de incumplimiento de los deberes del padre de familia por inasistencia persistente, abandono en el acompañamiento y asesoría de los estudiantes, maltrato, delitos o contravenciones que se presenten dentro o fuera de la institución que involucren a cualquier miembro de la comunidad estudiantil, serán denunciados ante la entidad de Bienestar Familia o la autoridad gubernamental competente.

**Parágrafo 2.** Frente a la excusa de un (1) día se debe presentar por escrito la justificación de la inasistencia de su acudido al día siguiente de la ausencia.

**Parágrafo 3.** Para ausencias de dos (2) o más días, debe presentarse el padre o acudiente en la Coordinación correspondiente con la justificación pertinente. Así mismo, deberá solicitar el formato de reprogramación de evaluaciones y actividades.

**Parágrafo 4.** De ser programada la ausencia, el padre o acudiente debe presentar la justificación, al menos con tres (3) días de anticipación, en la Coordinación correspondiente. Así mismo, deberá solicitar el formato de reprogramación de evaluaciones y actividades.

**Parágrafo 5.** Se considerará ausencia el retiro anticipado del estudiante antes de finalizar la jornada escolar para las asignaturas correspondientes. Por lo cual se deberá diligenciar el formato de ausencias.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b> NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	<b>PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA</b>		
	<b>SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 46 de 79

## **CAPÍTULO VII. DEL CONDUCTO REGULAR**

### **ARTÍCULO 20. Conducto regular en la Institución.**

El conducto regular es el orden que se debe seguir para conocer, informar, aclarar, conciliar, decidir, estimular o corregir comportamientos, actitudes y conflictos de las personas que conforman la comunidad educativa.

La primera instancia es el diálogo o concertación entre las partes involucradas en la situación.

En caso de considerarse no resuelta la solicitud de revisión en la primera instancia presentada a la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, o del comportamiento social y de competencias ciudadanas, el estudiante y/o al padre de familia puede formular de manera respetuosa, ya sea en forma escrita o verbal, sus inquietudes de acuerdo con la situación de convivencia presentada, según lo establecido en los protocolos, observando el siguiente conductor regular para casos de convivencia:

1. Docente de la asignatura y/o con quien ocurre la situación.
2. Director de Grupo.
3. Coordinación de jornada o sede.
4. Comité Escolar de Convivencia.
5. Rectoría
6. Consejo Directivo.

**Parágrafo 1:** El orientador escolar según sea el caso podrá intervenir como facilitador o mediador en cualquiera de las etapas en la resolución del conflicto.

**Parágrafo 2:** El Personero estudiantil será mediador ante las instancias del conducto regular, a quien el estudiante puede acudir en el momento oportuno y de acuerdo con las funciones que a él competen.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA		
	SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		
	MANUAL DE CONVIVENCIA		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 47 de 79

## CAPÍTULO VIII. DE LA CONVIVENCIA ESTUDIANTIL ESCOLAR

La convivencia estudiantil se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones de los estudiantes, que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.<sup>20</sup>

### ARTÍCULO 21. Comité de Convivencia Escolar.

Es una instancia cuya creación ha sido ordenada por Ley 1620 de 2013 y regulada por el Decreto 1965 de 2013, y es la llamada a liderar las acciones y procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia deberán contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como el respeto, tolerancia, confidencialidad, ética, habilidades en comunicación asertiva, imparcialidad, serenidad, liderazgo, reserva en el manejo de la información y resolución de conflictos.

#### 23.1 Conformación del Comité de Convivencia Escolar

La Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar conforme a lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013 determina la estructura del Comité de Convivencia Escolar.

1. El Rector, quién lo preside.
2. El Personero Estudiantil.
3. El orientador escolar de la Institución.
4. Un coordinador, designado por rectoría por el período escolar.
5. El presidente de Consejo de Padres de Familia.
6. El presidente del Consejo Estudiantil
7. Un docente por jornada, elegido entre los docentes para el año lectivo, que lidere procesos o estrategia de convivencia escolar.

**Parágrafo 1.** El quórum del Comité Escolar de Convivencia estará constituido por la mitad más uno de sus integrantes.

**Parágrafo 2.** El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a cualquier miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información y/o

<sup>20</sup> Cortes, D. (2016, agosto 07). *¿Qué es la convivencia escolar?*. [mensaje en blog] En Colombia Aprende. Recuperado de <http://aprende.colombiaaprende.edu.co/es/node/91787>

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b> NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	<b>PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA</b>		
	<b>SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 48 de 79

a una persona externa cuando se requiera del concurso de un experto en el tema a tratar o de uno de los organismos que hacen parte del ecosistema de la convivencia escolar.

### 23.2 Principios del Comité de Convivencia Escolar.

1. **Intimidad y confidencialidad.** Garantiza que los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones adelantadas por el Comité de Convivencia bajo absoluta reserva sumarial conforme a la Constitución, la Ley y Tratados Internacionales.
2. **Participación.** Permite garantizar las participaciones activas de estudiantes, padres de familia o acudientes, docentes y directivos para la coordinación y armonización de acciones y estrategias, en el ejercicio de sus respectivas funciones para sana convivencia en la Institución Educativa.
3. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción.
4. **Autonomía.** Las personas, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
5. **Diversidad.** Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
6. **Integralidad.** La filosofía del sistema de convivencia escolar será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación de la persona en el marco de la Constitución y las leyes.

### 23.3 Funciones del Comité de Convivencia Escolar.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa.
2. Liderar en la Institución acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de Institución a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b> NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	<b>PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA</b>		
	<b>SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 49 de 79

comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar frente a situaciones específicas de los conflictos con base en el protocolo definido en el presente Manual de Convivencia.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

**Parágrafo.** Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales.

#### **23.4 Sesiones del Comité de Convivencia Escolar.**

El Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar sesionará cuatro (4) veces al año.

- Al inicio del año escolar para establecer su plan operativo.
- Al finalizar cada período académico.

**Parágrafo.** El Comité de Convivencia Escolar podrá sesionar de manera extraordinaria por convocatoria de su presidente para atender situaciones que por sus funciones son de su competencia o por solicitud de cualquiera de los integrantes de este.

#### **23.5 Quórum.**

Para poder deliberar y tomar decisiones deben estar presentes en la sesión la mitad más uno de sus integrantes.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b> NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	<b>PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA</b>		
	<b>SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 50 de 79

### **23.6 Actas.**

En cada sesión del Comité de Convivencia Escolar se debe levantar un acta, la cual deberá contener por lo menos:

1. Consecutivo del acta
2. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
3. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada el cargo o rol en la Institución y verificación del quórum.
4. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
5. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
6. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
7. Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

### **23.7 Período de los miembros del Comité Escolar de Convivencia.**

Excepto el Rector y el orientador escolar, los demás integrantes del Comité Escolar de Convivencia, estarán por el período del año escolar.

### **23.8 Responsabilidades especiales de los miembros del comité.**

Además del cumplimiento de las normas constitucionales y legales; los miembros del Comité deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Asistir puntualmente a las reuniones programadas, o excusarse con anticipación.
2. Mantener bajo estricta confidencialidad la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.
3. Contribuir al logro de los consensos necesarios para las decisiones del Comité.
4. Llevar a cabo las tareas encomendadas por el Comité.

### **23.9 Responsabilidades de la Institución en el Sistema Nacional de Convivencia.**

Acorde con la normatividad vigente, en especial la Ley 1620 de 2013, y el Decreto 1075 de 2015, la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar adquiere las siguientes responsabilidades específicas con el sistema de convivencia escolar.

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b> NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	<b>PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA</b>		
	<b>SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 51 de 79

2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
4. Revisar y ajustar el manual de convivencia en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

### **23.10 Responsabilidades del Rector en el Sistema de Convivencia Escolar.**

El Rector tendrá las siguientes responsabilidades en relación con el Sistema de Convivencia Escolar, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b> NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	<b>PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA</b>		
	<b>SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 52 de 79

2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y actualización del manual de convivencia, anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

### **23.11 Responsabilidades de los docentes en el Sistema de Convivencia Escolar.**

Los docentes tendrán las siguientes responsabilidades en relación con el Sistema de Convivencia Escolar, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias:

1. Identificar y reportar ante las instancias correspondientes de la Institución los casos que afecten la convivencia escolar, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos institucionales y/o personales, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

### **23.12 Participación de la familia.**

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b> NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	<b>PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA</b>		
	<b>SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 53 de 79

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso de formación integral.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar y/o vulneración de derechos.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620 de 2013, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

### **23.13 Conflicto de Interés, y Causales de Impedimento y Recusación.**

Si un miembro del Comité considera que existe algún factor que impide su actuación con la autonomía e imparcialidad necesarias, deberá manifestarlo a los demás miembros del Comité, para que estos se pronuncien al respecto; quienes definirán su procedencia.

Si la causal proviene de una queja de una persona externa o de cualquiera de los miembros del Comité recusa, se decidirá la recusación por votación mayoritaria.

Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del Comités Escolares de Convivencia de la Institución se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

### **23.14 Definiciones.**

El artículo 2.3.5.4.2.5 del decreto 1075 de 2015<sup>21</sup> define los siguientes conceptos relacionados con situaciones inherentes a la convivencia escolar.

<sup>21</sup> COLOMBIA. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Decreto 1075 (26, mayo, 2015). Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. [En línea]. En <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019930>

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b> NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	<b>PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA</b>		
	<b>SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 54 de 79

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
  - a) Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;
  - b) Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;
  - c) Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;
  - d) Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;
  - e) Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2o de la Ley 1620 de 2013<sup>22</sup>, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión,

<sup>22</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1620. (20. Marzo, 2013)- Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b> NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	<b>PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA</b>		
	<b>SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 55 de 79

intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2o de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2o de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

## **ARTÍCULO 22. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.**

La ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e Instituciones que conforman el Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los derechos humanos, la Educación Para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de

---

Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. [En línea]. En: <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1685356>



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**  
NIT 890.201.610-5

**PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA**

**SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA**

**MANUAL DE CONVIVENCIA**



MUNICIPIO DE  
BUCARAMANGA

Versión: 1.0

Código: ES-GED-PE MA-01

Fecha: 22-02-2021

Página 56 de 79

casos de embarazo en adolescentes el cual se encuentra enmarcado en los Proyectos Educativos Institucionales, al igual que lo estipulado por la Ley 1620 y su decreto 1965 de 2013, los cuales están enfocados a propiciar la socialización a todos los miembros de la comunidad educativa y las relaciones armónicas de la vida escolar, garantizando la aplicación de los principios de protección integral.

*Copia no controlada*

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b> NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	<b>PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA</b>		
	<b>SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 57 de 79

## ARTÍCULO 23. Componentes de la Ruta de Atención Integral.

Con base en el artículo 28 del Decreto 1965 de 2013, la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, asume los siguientes cuatro componentes de la Ruta de Atención Integral:



### 25.1 Componente de Promoción.

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

En virtud del componente de promoción, la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar reconoce como políticas institucionales las siguientes:

1. Favorecer el bienestar de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.
2. Reconocer la familia como eje primario del proceso educativo y formativo de los estudiantes.
3. Reconocer la importancia de acciones para promover en la comunidad educativa los valores y competencias ciudadanas, las Habilidades para la Vida (HpV) en temáticas como: derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b> NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	<b>PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA</b>		
	<b>SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 58 de 79

ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, entre otras.

4. La formación es una responsabilidad compartida entre la familia y la Institución.
5. Reflexionar de manera permanente, continua y sistemática sobre el proceso formativo y el establecimiento de estrategias de mejoramiento conforme a las políticas Institucionales que constituyen el componente de promoción dentro de la Ruta de Atención Integral y acorde a las planteadas en el PEI
6. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

## **25.2. Componente de Prevención.**

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa.

### **25.2.1 Acciones desde el Aula:**

1. Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. Formar estudiantes facilitadores de la mediación y solución de conflictos por todas las Áreas.
3. Promover los valores Pilaricos y el perfil del estudiante.
4. Estimular aquellos estudiantes que se han destacado en la mediación y solución de conflictos.

### **25.2.2 Acciones Institucionales.**

1. Capacitar a la comunidad educativa en el fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; y manejo adecuado de conflictos.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b> NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	<b>PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA</b>		
	<b>SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 59 de 79

2. Diseñar protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar estudiantil, dentro del ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. Aplicar de manera unificada las directrices institucionales por parte de la comunidad educativa en relación con la sana convivencia, acorde a la Misión y Visión de la Institución.
4. Intervenir pedagógicamente con los padres de familia y/o acudientes en casos particulares presentados.
5. Desarrollar convivencias dirigidas a estudiantes y padres de familia y/o acudientes, para abordar las necesidades particulares según las diferentes etapas evolutivas del desarrollo de habilidades para la vida.
6. Fortalecer la Escuela de Padres para realizar encuentros s con padres de familia y/o acudientes para establecer y renovar su compromiso de colaboración con la Institución en el fortalecimiento de las habilidades para la vida de los estudiantes.
7. Elaborar la planeación e implementación del proyecto integrador institucional que tiene por eje central el modelo de habilidades para la vida, como principal estrategia de prevención y promoción institucional.

### **25.2.3 Acciones desde la Familia.**

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación, la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas y las Habilidades para la Vida.
5. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un evento tipificado en el presente Manual de Convivencia.

### **25.3 Componente de Atención.**

Desarrolla estrategias que permiten asistir a estudiantes, padres de familia y/o acudientes, docentes, de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de acoso escolar, agresión escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA		
	SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		
	MANUAL DE CONVIVENCIA		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 60 de 79

## 25.4 Componente de Seguimiento.

Se centra en la continua evaluación del cumplimiento de los compromisos pactados en la resolución de conflictos y en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

## ARTÍCULO 24. Del Conflicto Escolar.

### 26.1 Concepto.

Se entiende por conflicto escolar la acción intencionadamente dañina, puede ser tanto psicológica, física como verbal ejercida entre miembros de la comunidad estudiantil y que se puede producir dentro de las instalaciones escolares o en otros espacios directamente relacionados con lo escolar como, los alrededores de la Institución, lugares donde se desarrollan actividades extraescolares y otros espacios se involucre la imagen institucional<sup>23</sup>.

### 26.2 Causales de conflicto escolar.

1. Fuertes emociones negativas, como por ejemplo la intolerancia ante la diferencia de criterios, creencias, razas, necesidades, entre otras.
2. Percepciones erradas, estereotipos y/o prejuizgamientos en las relaciones interpersonales formales y/o informales.
3. Baja o nula comunicación con las diferentes áreas académico-administrativas y/o los diferentes integrantes de la comunidad educativa dentro de la Institución.
4. Baja o falta de información necesaria y pertinente para la toma de decisiones
5. Desconocimiento o interpretación inadecuada de las normas contempladas en el Manual de Convivencia.

### 26.3 Solución del conflicto escolar.

La convivencia escolar en la Institución supone la voluntad consciente y continua de resolver oportuna y eficazmente los inevitables conflictos que suelen presentarse como consecuencia de la variedad de intereses, expectativas y necesidades al interior de los seres humanos que la conforman, con base en las siguientes etapas.

1. **Negociación:** Se da cuando las personas involucradas en un conflicto buscan alternativas de solución para superar la dificultad a través del diálogo sin la intervención de terceros.

<sup>23</sup> García Ruíz M.D (2015). El conflicto y sus tipos en el ámbito escolar. *Artista Digital*. 52. [http://www.afapna.es/web/aristadigital/archivos\\_revista/2015\\_septiembre\\_5.pdf](http://www.afapna.es/web/aristadigital/archivos_revista/2015_septiembre_5.pdf)

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA		
	SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		
	MANUAL DE CONVIVENCIA		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 61 de 79

2. **Mediación:** Las personas involucradas en un conflicto considerado como falta leve, solicitan la intervención del director del grupo o el servicio de orientación escolar como mediadores para solucionar la situación.
3. **Conciliación:** se presenta cuando las diferencias entre dos o más personas se gestionan con la ayuda del director de grupo o del Comité de Convivencia Escolar.

## ARTÍCULO 25. El Debido Proceso

En toda acción disciplinaria y académica que afecte al estudiante se debe seguir el “Debido Proceso”. (Pasos que se deben seguir en la aplicación de una estrategia formativa, frente a una dificultad o conflicto de intereses). La Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar tiene autonomía dentro del marco legal y constitucional, para establecer las reglas que se consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad estudiantil. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante las reglas claras sobre el comportamiento que se espera de esta comunidad.

### 25.1 Objetivo del Debido Proceso

Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso adecuado y digno para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionado dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente Manual de Convivencia, la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho, sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
3. Evaluar y valorar la (s) falta(s), según el presente Manual de Convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

**Parágrafo.** En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrán en cuenta, los “principios orientadores en la aplicación del Manual de Convivencia”.

### 25.2 Principios orientadores del proceso disciplinario

La actuación disciplinaria se desarrolla fundamentalmente en los siguientes principios:

1. **Función del proceso disciplinario escolar:** su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b> NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	<b>PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA</b>		
	<b>SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 62 de 79

2. **Reconocimiento de la dignidad humana:** todo estudiante miembro de la comunidad educativa de la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
3. **Buena fe:** siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante, sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una falta y esta afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al manual de convivencia.
4. **Legalidad:** los estudiantes solo serán investigados, sancionados y tratados disciplinariamente por los comportamientos que estén descritos como falta establecidos en el Manual de Convivencia al momento de su realización u omisión del hecho reprochado.
5. **Debido Proceso:** como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, le serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.
6. **Culpabilidad:** cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, se debe demostrar la intencionalidad del dolo o culpa para cometer el acto infractor.
7. **Igualdad:** todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato por parte de la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.
8. **Interés supremo del menor:** principio de naturaleza constitucional que reconoce a los menores con una caracterización jurídica específica fundada en sus derechos prevalentes, en cuya virtud se les proteja de manera especial, se les defienda ante abusos y se les garantice el desarrollo normal y sano por los aspectos físico, psicológico intelectual y moral, no menos que la correcta evolución de su personalidad.
9. **Derecho a la defensa:** el estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual tiene estar acompañado de sus padres, acudientes y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.
10. **Derecho de participación de los Padres de Familia:** el derecho que tienen los Padres a participar en los procedimientos que se lleven a cabo en la Institución y que afecten a sus hijos.
11. **Principio de Proporcionalidad:** La sanción debe corresponder a la naturaleza de la falta y debe ser proporcional a su gravedad. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA		
	SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA		
	MANUAL DE CONVIVENCIA		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 63 de 79

12. **Motivación:** toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.
13. **Abuso del derecho:** el estudiante que abuse de los derechos incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva.
14. **Protección de derechos e intereses de la comunidad educativa. (Bien común):** El ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la Institución.
15. **Necesidad de la prueba.** el proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.
16. **Presunción de Conocimiento de la Ley:** se presume que la comunidad educativa conoce la ley y lo reglado en el presente Manual de Convivencia, por lo tanto, su desconocimiento no es excusa para soslayarlo. (Sentencia C-651-1997)

**Parágrafo 1:** El menor de edad ante situaciones de conflicto y que sean llevados al Comité de Convivencia Escolar, deberán contar con la asistencia del padre de familia o acudiente y del orientador escolar.

**Parágrafo 2.** La renuencia del padre de familia a atender los llamados que hace la Institución será comunicada a la autoridad competente (Comisaría de Familia, Bienestar Familiar, otros)

### 25.3. Debido proceso.

En la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar se han determinado los Protocolos correspondientes de atención a las situaciones tipo I, II o III que garantizan el debido proceso según la tipificación de la situación o falta definidos en el presente Manual de Convivencia.

#### 25.3.1 Información al Padre de Familia o Acudiente autorizado.

En todos los casos que este procedimiento indique, el deber de informar o notificar al estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado se agotarán en el siguiente orden:

1. Citación mediante comunicación escrita: Se hará enviando con el estudiante una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con su firma. La citación al padre de familia o acudiente autorizado a través del formato establecido.
2. Citación mediante comunicación telefónica o comunicación a través del correo institucional: cuando el padre de familia no asiste a la citación hecha, se hará

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b> NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	<b>PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA</b>		
	<b>SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 64 de 79

comunicación telefónica o comunicación a través del correo institucional y se dejará constancia en el registro en el observador del estudiante.

### **25.3.2. Notificación de Resoluciones.**

Notificación personal: la notificación personal se hará por rectoría o coordinación leyendo íntegramente la Resolución al padre de familia o acudiente autorizado.

### **25.3.3. Remisión a organismos competentes**

Con base en los protocolos definidos en el presente Manual de Convivencia, que ameriten la intervención de organismos externos competentes, la remisión del caso y/o el concurso de copias debe ser realizado por la rectoría.

## **ARTÍCULO 26. Evaluación de las faltas.**

Al comprobarse una falta cometida por parte de un estudiante se le brindará las debidas asesorías buscando la mejor alternativa de solución, teniendo en cuenta los siguientes aspectos contemplados como atenuantes y agravantes.

### **28.1 Circunstancias atenuantes.**

1. Antecedentes de buen comportamiento, cumplimiento de los compromisos adquiridos durante su estadía en la Institución y buen rendimiento académico.
2. Libre y voluntaria confesión de la falta. (Se responsabiliza de inmediato de la falta)
3. Haber sido inducido por una persona mayor o en condición de superioridad, siempre y cuando este hecho se encuentre debidamente probado.
4. Haber actuado como defensa de sus derechos o de la comunidad.
5. Grado de compromiso por parte de los padres en el proceso de formación de su hijo.
6. Colaboración efectiva con la Institución conducente a resolver la situación que afectó la convivencia escolar o la violación de los Derechos Humanos, sexuales reproductivos en la comunidad escolar.
7. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico, debido a situación social, económica y/o familiar, situación que debe ser debidamente comprobada.
8. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario
9. La edad, madurez personal y proceso evolutivo del estudiante.

### **28.2 Circunstancias agravantes.**

1. Reincidir en la falta
2. Premeditación o planeamiento para comisión de la situación conflictiva
3. La violencia de género.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b> NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	<b>PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA</b>		
	<b>SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 65 de 79

4. La mentira, engaño. Acomodación de la información para evadir la falta o encubrir a los responsables.
5. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
6. Antecedentes disciplinarios y académicos registrados en el observador del estudiante.
7. Incurrir en falta para ocultar otra.
8. La complicidad intelectual y/o material con otras personas.
9. Incurrir en falta aprovechándose de la confianza depositada.
10. Haber procedido por razones, circunstancias y/o motivos de los cuales ya estaba advertido y/o informado.
11. El evadir y/u ocultar la falta.
12. Cometer la falta aprovechando las condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
13. Buscar testigos falsos.
14. El porte del uniforme en actos delictuosos o delictivos por fuera de la Institución.
15. Reincidencia en el mal uso y porte del uniforme.
16. Obstaculizar por acción u omisión las investigaciones por una falta cometida.
17. Comprometer el buen nombre de la Institución.
18. Ser miembro del Gobierno Escolar: representante de las estudiantes ante el Consejo Directivo, personero o contralor estudiantil.
19. No responder por el daño causado a los bienes e infraestructura.
20. Incumplir o negarse a presentar las actividades propuestas de las acciones pedagógicas.
21. Complicidad con otras personas pertenecientes o no a la Institución.
22. No cumplir con los compromisos pedagógicos acordados.

### **28.3 Causal de exoneración.**

Se considera como causal que incide en la exoneración de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y, por ende, no habría sanción a imponer el haber sido inducido u obligado por fuerza mayor.

**Parágrafo 1.** La exoneración de la sanción no exime al responsable o autor, de sufragar los gastos ocasionados con su conducta.

**Parágrafo 2.** Dando cumplimiento al código de infancia y adolescencia, se debe informar a las autoridades competentes sobre las situaciones irregulares o de peligro que puedan afectar al estudiante.

### **ARTÍCULO 27. Prohibiciones generales.**

1. Propiciar y participar en actos bochornosos, dentro o fuera del plantel, que denigren del buen nombre de la institución, como participación de pandillas, grupos satánicos o consumo de drogas.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b> NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	<b>PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA</b>		
	<b>SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 66 de 79

2. Comercializar alimentos y/o artículos de otra índole (drogas, armas) dentro de la institución sin previa autorización de rectoría dentro de la Institución. (evite la compra en ventas ambulantes cercanas al colegio porque no están controladas por ninguna autoridad competente, lo cual no garantiza seguridad para la salud).
3. Utilizar el nombre del colegio para realizar actividades sociales, culturales o económicas sin la autorización de rectoría.
4. Portar o usar armas u objetos cortopunzantes dentro de la Institución.
5. Hacer uso inadecuado de los medios informáticos y audiovisuales como computador, celular, cámara de video, internet, con el objetivo de agredir o desprestigiar la imagen de cualquier miembro de la comunidad educativa.

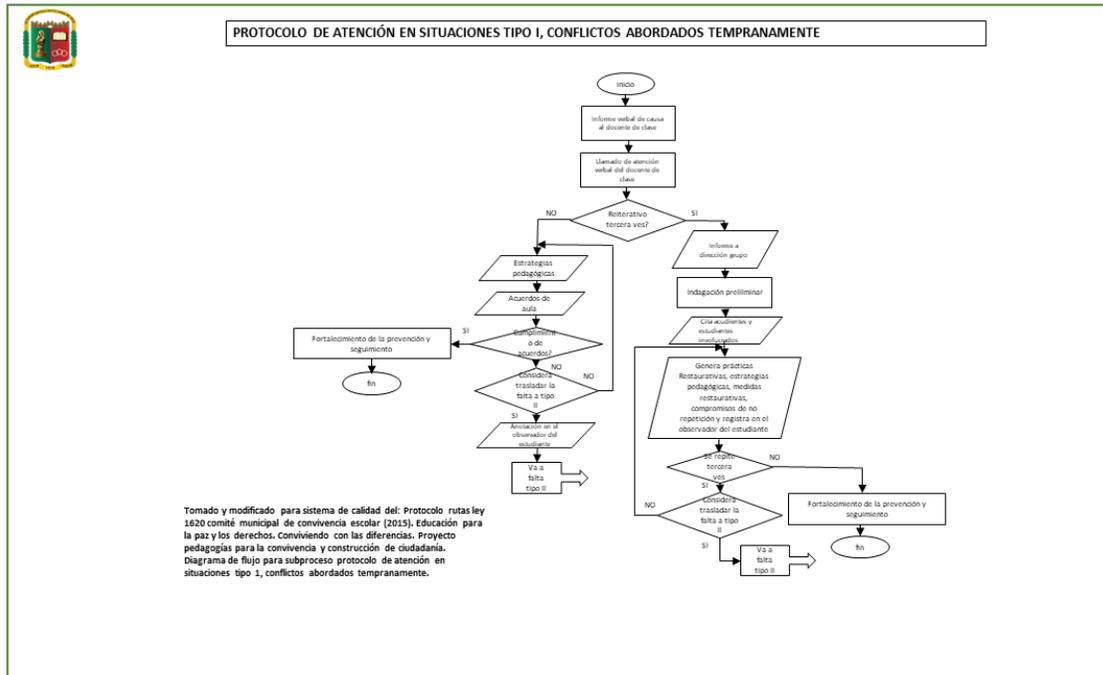
**ARTÍCULO 28. Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.**

El Decreto 1965 de 2013 en su artículo 40, hace tres clasificaciones de situaciones según el grado de afectación de la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siendo estas:

**28.1. Situación tipo I.**

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

### 28.1.1. Protocolo para situaciones tipo I.



### 28.1.2. Tipificación de las situaciones tipo I

Son aquellas conductas en que incurre el estudiante, dentro o fuera de la Institución, que contradicen las prohibiciones referidas en este Manual de Convivencia causado por descuido, imprevisión o inexperiencia, que están inmersas dentro del conflicto interpersonal manejado inadecuadamente, que no generen daño físico, psicológico o a la salud.

También son aquellas actuaciones del fuero interno que afectan el desarrollo adecuado del proceso disciplinar individual.

<b>Situaciones Tipo I</b>		
	<b>Interpersonales</b>	<b>Personal</b>
<b>1</b>	Riñas entre compañeros que involucran agresiones verbales y/o físicas leves en la Institución o en actividades representación de ella.	El incumplimiento de las normas de presentación, salud e higiene personal.
<b>2</b>	Agresiones verbales gestuales o virtuales que hacen referencia a las características del cuerpo, a la orientación sexual o al género con la intencionalidad de afectar la dignidad	La impuntualidad o inasistencia sin justa causa a programadas por la Institución.



<b>Situaciones Tipo I</b>		
	<b>Interpersonales</b>	<b>Personal</b>
	de la persona.	
<b>3</b>	Realizar o publicar por cualquier medio manifestaciones de pareja inapropiadas en la Institución o en representación de ella.	La interrupción y perturbación del desarrollo de las actividades curriculares o la vida en comunidad.
<b>4</b>	Burla e irrespeto a los demás miembros de la comunidad educativa	El porte del uniforme en eventos no autorizados por la Institución.
<b>5</b>	Acciones malintencionadas que pongan en riesgo física y/o psicológica a otra persona en estado de indefensión.	El despilfarro de los servicios públicos.
<b>6</b>	Actos de racismo o discriminación que arbitrariamente impidan, obstruyan o restrinjan el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su condición cognitiva, física, psicológica, raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual.	Realizar sistemáticamente actividades en contra del aseo Institucional.
<b>7</b>	El abuso de confianza hacia profesores y/o compañeros	Permanecer con frecuencia fuera del salón de clase durante sin justa causa.
<b>8</b>	Utilizar tecnología o material impreso para visualizar imágenes de contenido sexual durante su permanencia en la Institución o en actividades externas en representación institucional	No participar en las actividades de comunidad programadas.
<b>9</b>	Promover e incitar a otros a que asuman actitudes que atenten contra la sana convivencia social.	Realizar apuestas en juegos de azar u otros similares dentro de la Institución y/o su entorno.
<b>10</b>		Desacato a las órdenes funcionales dadas por docentes o directivos -docentes.
<b>11</b>		Comercializar artículos no autorizados dentro de las instalaciones.
<b>12</b>		Abstenerse de hacer la entrega de las comunicaciones enviadas por el colegio o la familia.

**Parágrafo.** Es responsabilidad del estudiante mantener la custodia de sus elementos personales y académicos. La Institución no se hace responsable por daños o extravíos de estos.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b> NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	<b>PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA</b>		
	<b>SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 69 de 79

La Institución puede decomisar elementos no permitidos para uso dentro de la Institución o que su uso sea en momentos no permitidos y entregarlos directamente al padre de familia o acudientes con previo compromiso de no reincidir en la falta.

### **28.1.3. Acciones pedagógicas para situaciones tipo I.**

1. Dialogar y exponer los puntos de vista buscando la conciliación y/o reparación del daño.
2. Realizar charlas de aula sobre la necesidad de establecer normas de comportamiento en clase para garantizar ambientes sanos de convivencia.
3. Elaborar trabajos colaborativos entre los involucrados y/o con los padres de familia o acudientes.
4. Involucrar a los estudiantes en la creación y difusión de materiales y actividades: carteles, folletos, presentaciones, juegos, prácticas, entre otras.
5. Compartir actividades grupales de tipo lúdico formativo. Ejemplo, los involucrados crean juegos de mesa para otros, entre otros.
6. Concertar pactos de aula.
7. Reflexionar con los padres de familia sobre normas de comportamiento en el aula para que ayuden a mediar situaciones conflictivas.
8. Preparar un taller sobre el tema motivo del llamado de atención.
9. Gestionar la presencia de una autoridad en el tema motivo de la falta para que desarrolle una actividad o taller formativo al respecto.
10. Realizar actividades de cuidado y protección del medio ambiente enmarcado en los proyectos de reciclaje y mantenimiento de zonas verdes.
11. Elaborar material didáctico para la promoción y/o prevención de derechos humanos sexuales y reproductivos, competencias ciudadanas y convivencia escolar.
12. Realizar campañas de promoción y prevención de derechos humanos sexuales y reproductivos, competencias ciudadanas, habilidades para la vida y/o convivencia escolar.
13. Socializar experiencias significativas con sus respectivas reflexiones (hacer de las situaciones presentadas una oportunidad de aprendizaje y mejoramiento).
14. Realizar actividades artísticas (obra de teatro, títeres, entre otras) con la temática de la situación motivo de conflicto.
15. Realizar actividades entorno a los aprendizajes para el desarrollo de las Habilidades para la Vida (HpV): (ver glosario).
16. Realizar talleres a los padres de familia o acudientes para el fortalecimiento de la buena crianza de los hijos.

**Parágrafo 1.** El docente puede establecer diversas estrategias para persuadir al estudiante generador de la controversia.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b> NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	<b>PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA</b>		
	<b>SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 70 de 79

#### 28.1.4. Acciones correctivas situaciones tipo I.

1. **Amonestación verbal:** dialogo reflexivo, persuasivo y formativo con el estudiante, la primera vez que incurre en una situación tipo I.
2. **Estrategia pedagógica:** (ver apartado 30.1.3.)
3. **Amonestación escrita:** cuando un estudiante ha reincidido en el mismo comportamiento clasificado del tipo I y surtido el debido proceso se hará anotación en el observador del estudiante.

**Parágrafo 1.** El término para resolver situaciones tipo I desde el conocimiento de la falta hasta la emisión del fallo respectivo no debe superar los cinco (5) días hábiles.

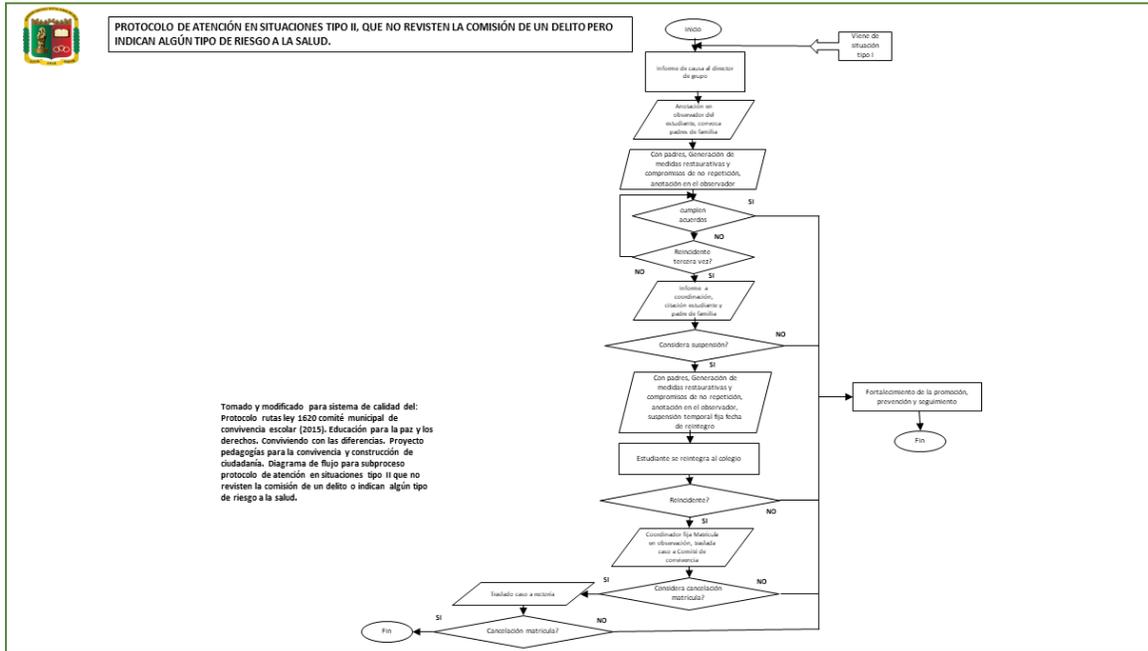
**Parágrafo 2.** La tercera reincidencia en la misma tipificación de la situación tipo I automáticamente se convierte en situación tipo II.

#### 28.2. Situación tipo II.

Actitudes y comportamientos que atentan contra los principios Institucionales, que causan perjuicios morales, materiales, físicos, psíquico, atentando contra los derechos de otras personas. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática;
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

### 28.2.1. Protocolo para situaciones tipo II



### 28.2.2. Tipificación de las faltas tipo II.

Situaciones Tipo II	
1	Insinuar o mostrar partes íntimas personales o de terceros y/o agresión física con contenido sexual
2	Acoso escolar utilizando cualquier medio de comunicación
3	Dañar intencionalmente la planta física, muebles e inmuebles, material didáctico, pertenencias de sus compañeros y/o del personal que labora en la Institución.
4	El envío de mensajes que se configuren como bullying y/o ciberacoso escolar
5	Presentarse a la Institución en embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas o consumir dentro de ellas bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas
6	Juegos o acciones de grupos de estudiantes que pongan en riesgo al que esté en estado de indefensión causando lesión al afectado.
7	
8	Desacatar las indicaciones y el protocolo de bioseguridad establecidos en la Institución, cuando la situación de anomalía de salud pública nacional, regional o local, haya sido decretada por la autoridad competente.
9	Compartir enlaces y/o contraseñas de ingreso a las sesiones de clase virtual, de plataformas institucionales, con personas ajenas a la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar
10	Utilizar sin autorización el nombre de la Institución para realizar actividades que perjudiquen la imagen, el prestigio y buen nombre del plantel.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b> NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	<b>PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA</b>		
	<b>SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 72 de 79

<b>Situaciones Tipo II</b>	
<b>11</b>	Realizar fraude en evaluaciones, tareas, trabajos, planillas, documentos académicos o de trámite institucional.
<b>12</b>	Alterar los registros en las plataformas institucionales.
<b>13</b>	Cometer fraude en las elecciones de cuerpos colegiados de la Institución en beneficio propio o de un tercero.
<b>14</b>	Participar actividades en que trastornen los actos de participación democrática durante los procesos electorales dentro de la Institución.
<b>15</b>	Evadirse de la Institución.
<b>16</b>	Causar daño intencionado o hacer alteraciones a los bienes y/o infraestructura de la Institución, o a los bienes privados de otros integrantes de la comunidad educativa

**Parágrafo 1.** El término para resolver situaciones tipo II desde el conocimiento de la falta hasta la emisión del fallo respectivo no debe superar los diez (10) días hábiles.

**Parágrafo 2.** Se consideran situaciones tipo II todos aquellos comportamientos antijurídicos no contemplados en el presente Manual de Convivencia y estén tipificados como tal en el Código Nacional de Policía y Convivencia.

**Parágrafo 3.** Todas estas situaciones tipo II deben consignarse en el observador del estudiante y darse a conocer a sus representantes legales.

**Parágrafo 4.** En el caso de los daños intencionados a los bienes de los integrantes de la comunidad educativa o de la Institución, y/o a la infraestructura, el causante de la afectación y/o padre de familia o acudiente deberá hacer la reposición por un bien igual o con características similares o en su defecto cancelar el valor a precios de mercado vigente, sin perjuicio del proceso disciplinario que se lleve a cabo.

### **28.2.3. Acciones pedagógicas para situaciones tipo II**

Las acciones pedagógicas están diseñadas para formar más que sancionar las faltas cometidas. Además, pedagógicas contempladas en las situaciones tipo I, se podrán aplicar las siguientes.

1. Todas las especificadas para situaciones tipo I
2. Asistir a talleres de reflexión programados por la Institución junto a sus padres o acudiente. La asistencia a estos talleres son requisito de matrícula para el año lectivo siguiente.
3. Remitir al estudiante con el acompañamiento del acudiente al orientador escolar

### **28.2.4. Acciones correctivas situaciones tipo II.**

- **Amonestación escrita en el observador del estudiante:** una vez surtido el debido proceso y determinada la responsabilidad del estudiante en el evento, se realizará el

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b> NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	<b>PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA</b>		
	<b>SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 73 de 79

reporte en el observador con los compromisos adquiridos, el cual deberá ser firmado por el estudiante y el acudiente.

- **Suspensión temporal:** una vez surtido el debido proceso y según la valoración de la gravedad de la falta el coordinador en presencia del estudiante y de su representante legal podrá suspenderlo considerando:
  - Sí es por primera vez, entre 1 a 3 días.
  - Sí es reincidente, entre 3 a 5 días.
- **Matrícula en observación:** surtido los trámites de la suspensión y si se reincide en una falta tipo II, se aplicará matrícula en observación, por un tiempo máximo de un (1) período académico y serán revisados los cumplimientos de los acuerdos pactados, con el fin de revocar o confirmarla por un período adicional.

Al terminar el año escolar con **MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN** la situación de continuidad o no en la Institución será evaluada por el Comité de Convivencia.

- **Cancelación de la matrícula:** surtidos los debidos procesos correctivos de situaciones tipo II y ante la reiteración en la comisión de las faltas tipo II y a solicitud del Comité de Convivencia escolar, la rectoría podrá determinar la cancelación de la matrícula del estudiante.

Pasado un año de la cancelación de la matrícula, el estudiante podrá solicitar reintegro a la Institución, solicitud que debe ser estudiada por rectoría, quién decidirá al respecto.

- **Destitución e inhabilidad inmediata de cargo alguno de representación estudiantil:** el estudiante objeto de la acción correctiva tiene la representación ante un cuerpo colegiado de la Institución, perderá la investidura. Esta sanción debe ser estudiada por el Comité de Convivencia, quienes darán concepto al Consejo Directivo, instancia última para confirmar o no la sanción.

### 28.3. Situación tipo III.

Es todo tipo de comportamiento, conducta o actitud cometidas con premeditación en contra de la honra, integridad física, moral, social, cultural y espiritual de la misma persona, de cualquier miembro de la comunidad educativa y de la sociedad en general que perturba gravemente la armonía institucional y supone el desconocimiento de los valores éticos y morales que rigen nuestra sociedad y los que rigen el manual de convivencia y/o son considerados delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

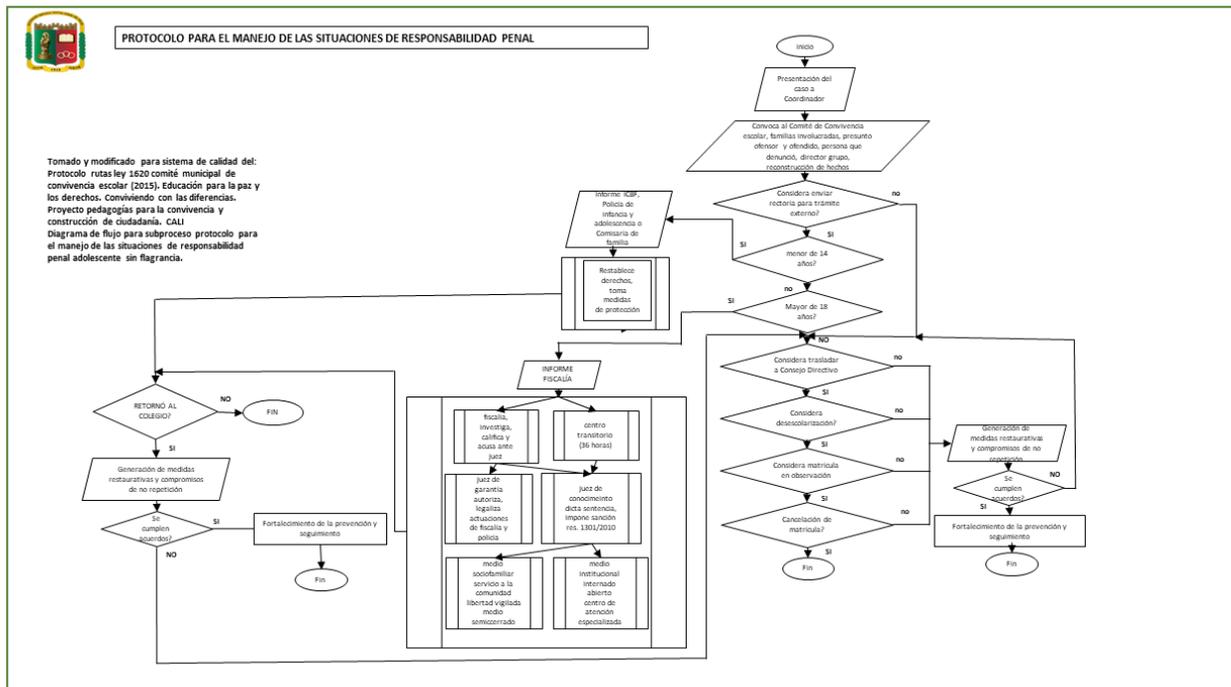
La situación tipo III, está dividida según el estado, en responsabilidad penal adolescente sin o con flagrancia, y de ellas se derivan las situaciones de consumo sustancias psicoactivas y de abuso sexual.



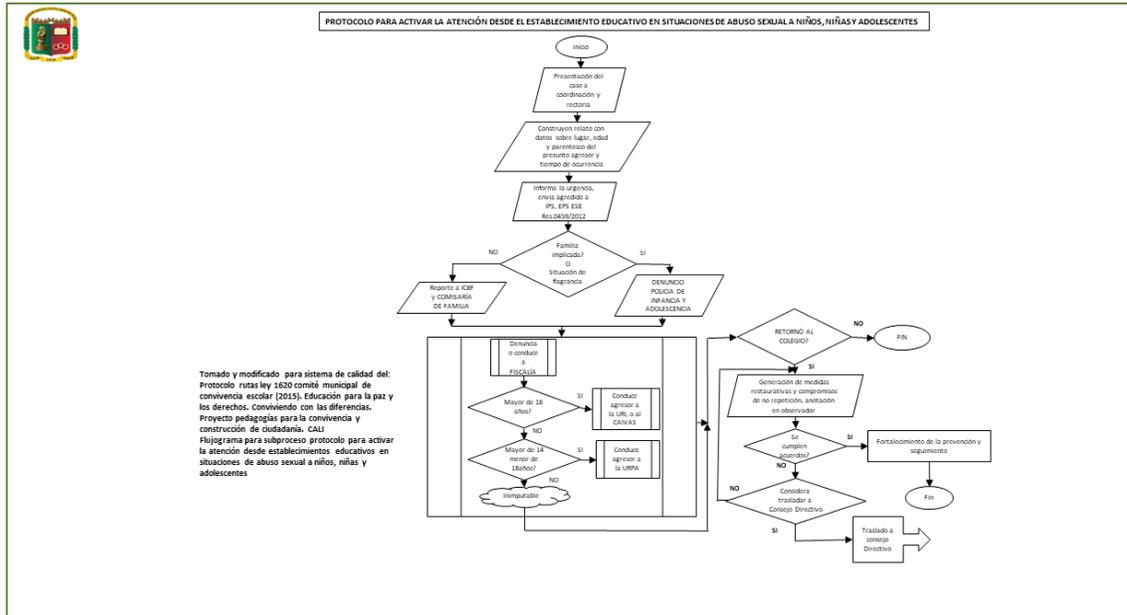
En la institución educativa Nuestra Señora del Pilar, la flagrancia o no, es una condición que califica la situación agravándola o no, y por ello se organiza bajo un solo protocolo que las contiene. Así mismo sucede con el consumo de sustancias psicoactivas que se consideran inmersas en estas categorías.

De otra parte, dada la circunstancia de la protección de menores en caso de abuso sexual, aun en caso de que las circunstancias no sean en la institución y la inmediatez de las acciones correctivas, por ello para esta situación se presenta una protocolo aparte.

### 28.3.1. Protocolo situación tipo III responsabilidad penal



### 28.3.2. Protocolo situación tipo III abuso sexual.



### 28.3.3. Tipificación de las situaciones tipo III.

Situaciones Tipo III	
1	Inducir, ejecutar y desarrollar acciones premeditadas que generen malestar o situación de dolor al afectado, en forma directa o a través de la utilización de sustancias, artefactos u otros medios químicos o físicos.
3	Distribuir o consumir sustancias psicoactivas o estupefacientes (depresoras - estimulantes - alucinógenas) dentro o fuera de la Institución.
4	Ser cómplice de faltas tipo III, y/o encubrir faltas graves de los compañeros o impedir que se investiguen.
5	Portar, utilizar armas, suministrar elementos cortopunzantes, explosivos u otros que atenten contra la integridad física, la armonía social o la moral de las personas que constituyen la comunidad educativa.
6	El hurto comprobado pertenencias a cualquier miembro de los distintos estamentos de la comunidad educativa, independientemente del valor económico y comercial que tengan las mismas o ser cómplice de dicho hurto en cualquiera de sus modalidades (dentro y/o fuera de la Institución).
7	Promover, propiciar y participar en: peleas, riñas, actos delincuenciales, de pandillismo o afines dentro o fuera de la Institución.
8	Falsificar, adulterar, modificar, sustraer o destruir documentos Institucionales, y/o hacer uso indebido de sellos o papelería de la Institución
9	Ejecutar y/o incitar a otros dentro o fuera de la Institución para realizar actos de abuso sexual, acoso sexual, manoseo, desnudez forzada, aborto forzado, constreñimiento a la

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b> NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	<b>PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA</b>		
	<b>SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 76 de 79

<b>Situaciones Tipo III</b>	
	prostitución, explotación sexual, trata de personas. (Título II y IV del Código Penal Colombiano)
<b>10</b>	Atentar contra el derecho a la vida y/o la paz mediante actos tales como: amenazas, boleteo, estafas, extorsión, chantaje y abuso de confianza.
<b>11</b>	Toda actuación antijurídica que sea catalogada como delito por la ley colombiana
<b>12</b>	Ocasionar o provocar incendios dentro y/o fuera de la institución.

**Parágrafo 1:** Se consideran situaciones tipo III todos aquellos comportamientos antijurídicos no contemplados en el presente Manual de Convivencia y estén tipificados como tal en la legislación penal colombiana y en el Código de Infancia y Adolescencia.

**Parágrafo 2.** El término para resolver situaciones tipo III desde el conocimiento de la falta hasta la puesta de conocimiento del ente externo para el debido proceso legal no debe superar los tres (3) días hábiles.

#### **28.3.4. Acciones pedagógicas para situaciones tipo III.**

- Orientar a los padres en la consecución de apoyo intersectorial para manejar la situación tanto para el afectado como al agresor.
- Gestionar la presencia de una autoridad (previa aprobación institucional) en el tema motivo de la falta para que desarrolle una actividad o taller formativo al respecto.

#### **28.3.5. Acciones correctivas situaciones tipo III.**

- **Matrícula en observación:** es un acto administrativo que se determina desde el Consejo Directivo después de haber agotado el debido proceso y los conductos regulares; como última instancia antes de la cancelación de la matrícula.
- **Desescolarización preventiva:** el estudiante sospechoso de un comportamiento inmerso a los del tipo III y al cuál se le haya activado el protocolo respectivo y/o tenga situaciones judiciales pendientes de resolución, estará en situación de desescolarización preventiva, hasta que se emita un fallo al respecto. Si el fallo es a favor del estudiante, este recupera sus derechos académicos, en caso de que el fallo judicial sea condenatorio o cuando el estudiante tiene matrícula en observación y ha incumplido los compromisos, se aplicará desescolarización definitiva o cancelación de la matrícula a juicio del Consejo Directivo.

La desescolarización implica para el estudiante terminar, a partir del momento de la sanción, las labores académicas presenciales en la Institución del año escolar. Esta sanción conlleva la no renovación del contrato de prestación del servicio para el año lectivo siguiente.

- **No proclamación en ceremonia de bachiller:** se aplica como medida para los estudiantes de grado once, que haya sido condenado por agente judicial. Esta medida

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b> NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	<b>PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA</b>		
	<b>SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 77 de 79

es sugerida por el Comité de Convivencia Escolar para que el Consejo Directivo la apruebe y la comunique por escrito a la familia.

- **Cancelación de la matrícula:** el Consejo Directivo, por solicitud de rectoría, estudiará el caso de la cancelación de matrícula, situación que podrá ser de aplicación inmediata o de no renovación para el año lectivo siguiente.

En caso de retiro del estudiante del colegio cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo por todo concepto con el colegio, firmar en la secretaria la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.

Cuando la cancelación de la matrícula sea por causa de una conducta tipificada del tipo III, el estudiante no podrá solicitar reintegro a la Institución

- Conocido la actuación tipificada como Tipo III, se procederá a la suspensión inmediata de cualquier actividad académica, deportiva, cultural y/o lúdica estando en representación de la Institución y se hará activará el protocolo de atención respectivo.
- **Destitución o inhabilidad inmediata de cargo alguno del gobierno escolar:** esta sanción debe ser estudiada por el Comité de Convivencia, quienes darán concepto al Consejo Directivo, instancia última para confirmar o no la sanción.

En caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal colombiana, el Representante Legal de la Institución, o su delegado, debe hacer la denuncia ante la autoridad competente. Se debe archivar copia de la Resolución y/o denuncia en la hoja de vida del estudiante

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR</b> NIT 890.201.610-5		 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
	<b>PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA</b>		
	<b>SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA</b>		
	<b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b>		
Versión: 1.0	Código: ES-GED-PE MA-01	Fecha: 22-02-2021	Página 78 de 79

## **CAPÍTULO IX. RECURSOS LEGALES.**

### **ARTÍCULO 29. Recurso de Reposición**

Toda decisión sancionatoria tiene Recurso de Reposición ante la misma instancia que la ha tomado. Este recurso debe ser instaurado en forma escrita dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la notificación de la sanción, por el mismo estudiante, por el representante legal o por cualquier otra persona que considere tener razones para hacerlo. (debe explicitarse las razones por las cuales se solicita.)

### **ARTÍCULO 30. Recurso de Apelación**

Si el recurso de reposición fuere negado, el recurrente puede apelar a una instancia inmediatamente superior (Consejo Directivo) dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del auto que lo niega.

Si el recurso de apelación no es contestado por escrito dentro de los siguientes diez (10) días hábiles siguientes se considerarán resueltas a favor del recurrente la apelación solicitada.

### **ARTÍCULO 31. Derecho de petición**

Los padres de familia o acudientes autorizados del estudiante podrán presentar peticiones respetuosas a las autoridades de la institución, por motivos de interés general o particular y obtener respuesta a las mismas en un término no superior a los diez (10) días hábiles.

### **ARTÍCULO 32. OTROS RECURSOS**

Frente a sanciones ratificadas por el Consejo Directivo no procede recurso alguno, agotándose de esta forma la vía administrativa institucional.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**  
NIT 890.201.610-5  
**PROCESO GESTIÓN DIRECTIVA**  
**SUBPROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA**  
**MANUAL DE CONVIVENCIA**



MUNICIPIO DE  
BUCARAMANGA

Versión: 1.0      Código: ES-GED-PE MA-01      Fecha: 22-02-2021      Página 79 de 79

**CONTROL DE DOCUMENTOS**

Elaboró: Comunidad educativa		Fecha: 22/02/2021
Revisado: Comunidad educativa		Fecha: 22/02/2022
Avalado Mediante: Acta No 01-2022 de Consejo Académico:		Fecha: 06-04-2022
Aprobado Mediante Acto Administrativo No. 001 de Consejo Directivo		Fecha: 07-04-2022

**Control de cambios**

Versión	Fecha y acto administrativo de aprobación	Cambio	Responsable
01	07-04-2022-Acuerdo 001 de Consejo Directivo.	Versión Inicial	Mg. Lázaro Tobón Vallejo Profesional Universitario